



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**CARGO**

**MEMORANDO N° 2228 2018-FONDEPES/DIGENIPAA**

A : **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**  
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : **Valorización de Obra N°05**, correspondiente al periodo del 3/03/2018 al 17/03/2018  
"Obra menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca – distrito de Ventanilla – Callao – provincia del Callao"  
**Contrato:** N°002-2018-FONDEPES  
**Contratista:** Consorcio Bahía Blanca

Referencia : a) Carta N°008-FONDEPES/JS-JYZR-2018  
b) Informe N°079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch

Fecha : Lima, **25 JUL 2018**

Tengo a bien dirigirme a su despacho en relación al asunto y documentos de la referencia, para remitir adjunto al presente, la Valorización de obra N°05 correspondiente al periodo del 03/03/2018 al 17/03/2018, de la obra denominada "Obra menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado "Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – distrito de Ventanilla – Callao – provincia del Callao" a favor del contratista Consorcio Bahía Blanca, la misma que ha sido revisada y aprobada por el Supervisor de Obra, mediante documento a), cabe indicar que la presente valorización corresponde al saldo de las partidas observadas pendientes de valorizar que no se incluyeron en la Valorización N°04.

Asimismo, con la conformidad del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, mediante Informe N°079-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/AEP/EEP-fsfch, el cuál hago mío se solicita sirva disponer a quien corresponda se efectúe el trámite de la indicada Valorización.

Atentamente,

**FONDEPES**  
  
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
 Director General de Inversión  
 Pesquera Artesanal Y Acuicola

LBQ/fsfch

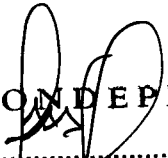
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de VALORIZACIÓN DE OBRA N°05, correspondiente al periodo del 03/03/2018 al 17/03/2018 por la suma de S/ 217,766.53 (Doscientos diez y siete mil setecientos sesenta y seis con 53/100 Soles) incluido el IGV, a favor del CONSORCIO BAHIA BLANCA; encargado de la ejecución de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla – Callao - provincia Constitucional del Callao, según CONTRATO N°002-2018-FONDEPES.

Cabe indicar que de la Valorización se deberá retener el monto por concepto de la garantía de fiel cumplimiento según contrato.

Lima,

  
**FONDEPES**  
-----  
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 079-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch**

- A :** **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**  
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.  
FONDEPES
- ASUNTO :** **VALORIZACION DE OBRA N° 05**, correspondiente al periodo del 18 de marzo al 01 de abril del 2018 de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".
- REFERENCIA :** a) Memorando N° 2565-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
b) Memorando N° 3087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
c) Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
- FECHA :** Lima, 17 de julio del 2018.

Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto y documento de la referencia a) y b), con la finalidad de hacerle entrega de la Valorización de Obra N° 05 correspondiente al periodo del 18 de marzo al 01 de abril del 2018 de la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao", remitida por el Supervisor de Obra, mediante documento c); para lo cual expongo lo siguiente:

**I. GENERALIDADES:**

- Obra : "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao"
- Licitación : Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES
- Ubicación : Distrito de Ventanilla  
Provincia Constitucional del Callao  
Departamento de Lima
- Contrato N° : 002-2018-FONDEPES
- Contratista : Consorcio Bahía Blanca (Integrada por las empresas Concretta Constructora e Inmobiliaria SAC, Inversiones Kels SAC y Shomyns SAC)
- Representante legal del contratista : Sra. Jhakelyn Danitza Arana Chuahua
- Sistema de contratación : A Precios Unitarios
- Valor referencial, con IGV : S/. 1'101,240.55 Soles
- Valor referencial, sin IGV : S/. 933,254.70 Soles
- Monto del contrato, con IGV : S/. 1'068,203.34 Soles
- Monto del contrato, sin IGV : S/. 905,257.07 Soles
- Factor de relación : No aplica
- Plazo de ejecución : 60 días calendario
- Residente de obra : Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
- Supervisor de obra : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
- Adelanto directo, con IGV : No solicitado
- Fecha pago adelanto directo : No corresponde
- Adelanto de materiales, con IGV : No solicitado
- Fecha pago adelantos materiales : No corresponde
- Fecha de firma del contrato : 16/01/18
- Fecha de la entrega de terreno : 31/01/18



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Inicio contractual de la obra : 01/02/18  
Termino contractual de la obra : 01/04/18

## II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 16/01/18, se firma el Contrato N° 002-1018-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca, para la ejecución de la obra: "Obras Menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", con un monto total de S/. 1'068,203.34 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.2 Con fecha 04/07/18, mediante Carta N° 51 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018, dirigida al Supervisor de obra; el Representante Legal de la empresa Contratista Consorcio Bahía Blanca, presenta la Valorización N° 05, para que continúe con los trámites respectivos.
- 2.3 Con fecha 06/07/18, mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de la obra, informa que la valorización N° 05 fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.

## III. BASE LEGAL:

### 3.1 De las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES

- ✓ En el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Específica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección, se establece que: "El periodo de valorización será quincenal. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

### 3.2 Del Contrato N° 002-2018-FONDEPES

- ✓ En la Cláusula Cuarta: Del pago del Contrato de ejecución de obra, establece que: "LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, periodos de Valorizaciones quincenales conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. (...)".

### 3.3 Del Decreto Supremo N° 056-2017-EF

- ✓ En el artículo 166° Valorizaciones y metrados, ítem 166.1. de la modificatoria del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que: "Las Valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el Inspector o Supervisor y el Contratista". En el ítem 166.2., se establece que: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas". En el ítem 166.6., se establece que: "El plazo máximo de aprobación por el Inspector o el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para los periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este párrafo, las Bases deben establecer el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

## IV. ANALISIS:

En tal sentido de la normatividad y documentación descrita anteriormente en los antecedentes, se puede determinar lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**4.1 De los antecedentes:**

- ✓ Mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018 de fecha 06/07/18, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de la obra, informa que la valorización N° 05 fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra, y acuerdo a lo señalado en el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Específica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección de las Bases Integradas de la adjudicación simplificada.
- ✓ En tal sentido, habiendo verificado la Valorización de Obra N° 05 corresponde al saldo de las partidas observadas pendiente de valorizar que no se incluyeron en la Valorización N° 04, se ha encontrado que la planilla de metrado elaborada y suscrita por el Supervisor y Residente conjuntamente, sustenta lo valorizado, por lo que se determina que el monto a cancelar al Contratista es de S/. 217,766.53 (Doscientos diez y siete mil setecientos sesenta y seis con 53/100 Soles), incluido IGV.

**4.2 De la valorización:**

- ✓ La Valorización N° 05, correspondiente al saldo de la Valorización N° 04, tiene un avance ejecutado acumulado 70.83%, contra un avance programado acumulado de 100.00%.

**4.3 Del adelanto directo:**

- ✓ El Contratista no ha solicitado el adelanto directo.

**4.4 Del adelanto para materiales:**

- ✓ El Contratista no ha solicitado el adelanto para materiales.

**V. CONTROL ECONOMICO:**

**5.1 Resumen de la Valorización:**

Luego de revisar la documentación que sustenta la Valorización N° 05, correspondiente al saldo de las partidas observadas pendiente de valorizar que no se incluyeron en la Valorización N° 04, es aprobada por la Supervisión con la siguiente estructura de pagos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 05			
FECHA	:	01 DE ABRIL DEL 2018	
OBRA	:	"OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA. DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO. ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".	
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	
CONTRATISTA	:	CONSORCIO BAHIA BLANCA	
PRESUPUESTO	:	S/.	1.068.203.34 INC/IGV
INICIO DE OBRA	:	01 DE FEBRERO 2018	
<b>A. AVANCE VALORIZADO</b> (Periodo del 28 marzo al 01 de abril 2018)			
OBRAS MENORES EN MAR		S/.	125.860.59
OBRAS MENORES EN TIERRA		S/.	25.355.20
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>151,215.79</b>
GASTOS GENERALES	14.18%	S/.	21.449.18
UTILIDAD	5.00%	S/.	7.560.79
( 1) <b>Costo directo + GG + Utilidad</b>		S/.	<b>180,225.76</b>
<b>B. DEDUCCIONES</b>			
( 2) Amortizacion de Adelanto			0.00
( 3) Reintegro del Adelanto			0.00
( 4) Gasto de Licitacion			0.00
( 5) Multa			0.00
( 1) - (2)-(3) LIQUIDACION NETA		S/.	<b>180,225.76</b>
<b>C. REINTEGROS</b>			
<b>OBRAS MENORES EN MAR</b>	Factor k=		1.027
( 6) Reajuste Formula Polinomica		S/.	4.050.17
<b>OBRAS MENORES EN TIERRA</b>	Factor k=		1.009
( 7) Reajuste Formula Polinomica		S/.	271.98
<b>D. A PAGAR AL CONTRATISTA</b>			
En efectivo V. N. + 6			184.547.91
En I.G.V. (18%)			33.218.62
<b>SUB TOTAL A PAGAR</b>		S/.	<b>217,766.53</b>
Retencion Fondo Garantia 10%		S/.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>217,766.53</b>
<b>E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO AL 01 DE ABRIL DEL 2018</b>			
AVANCE EJECUTADO ACUMULADO			70.83%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO			100.00%

### 5.2 Porcentaje de Avance Real en el periodo y porcentaje de Avance Acumulado:

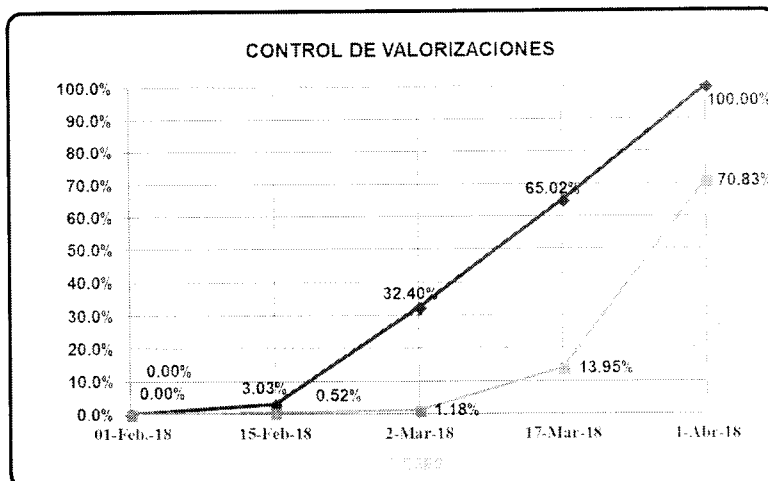
Los porcentajes de avances acumulados, son:

MESES		01-Feb-18	15-Feb-18	2-Mar-18	15-Mar-18	1-Abr-18
PORCENTAJES ACUMULADOS (%)	PROGRAMADO	0.00%	3.03%	32.40%	65.02%	100.00%
	REAL	0.00%	0.52%	1.18%	13.95%	70.83%

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**5.3 Cumplimiento con los cronogramas:**

A la fecha, la contratista no viene cumpliendo con lo indicado en el cronograma de ejecución de obras, viéndose afectada las partidas que conforman la ruta crítica. El siguiente grafico muestra la comparación de los avances reales versus los avances programados de ejecución de la obra.



**VI. CONCLUSIONES:**

De la evaluación y aprobación realizada por la Supervisión de obra, se concluye que la Valorización N° 05, corresponde al saldo de las partidas observadas pendiente de valorizar que no se incluyeron en la Valorización N° 04, es de S/. 217,766.53 (Doscientos diez y siete mil setecientos sesenta y seis con 53/100 Soles), incluido IGV, así mismo se tiene un avance ejecutado acumulado 70.83%, contra un avance programado acumulado de 100.00%.

**VII. RECOMENDACIONES:**

Por tanto, conforme a la base legal descrita:

- ✓ En el artículo 166° Valorizaciones y metrados el numeral 166.2. donde se establece que: "En el caso de obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el Contratista a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas";
- ✓ En el numeral 2.7 Valorizaciones, de la Sección Especifica, del capítulo II Del Procedimiento de Selección, se establece que: "El periodo de valorización será quincenal. De acuerdo con los párrafos quinto y sexto del artículo 166 del reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el Inspector o Supervisor, según corresponda, a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo".

Se recomienda dar trámite al pago de la Valorización N° 05, correspondiente al saldo de las partidas observadas pendiente de valorizar que no se incluyeron en la Valorización N° 04 de S/. 217,766.53 (Doscientos diez y siete mil setecientos sesenta y seis con 53/100 Soles), incluido IGV; aclarando que las Valorizaciones tienen carácter de pago a cuenta, cualquier error u omisión en la presente valorización, podrá ser corregido y regularizado en la liquidación de obra.

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted a la espera de su oportuna atención al presente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

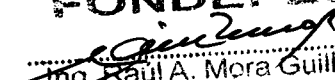
Atentamente,

  
.....  
Sr. Ing. Fernando Fustamante Chozo  
**Especialista en Estudios y Proyectos**  
DIGENIPAA

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y haciéndolo suyo; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

Ajuntó:  
✓ Memorando N° 2565-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
✓ Memorando N° 3087-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
✓ Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018.

Cc.  
Archivo  
File Personal

**FONDEPES**  
  
.....  
Ing. Raúl A. Mora Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO





PERÚ

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04749251

Usuario: **pruiz**  
Fecha: **18/07/2018**  
Hora: **14:33**



### CARGO 01839-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI

Asunto: VALORIZACION N 05 DE LA OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA

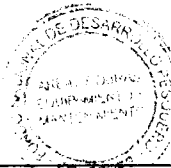
AS-SM-30-2017-FONDEPES-2

Referencia: INFORME 00079-2018-FONDEPES/FSFC

Fecha: 18/07/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,



**AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**

PERÚ  
Ministerio  
de la Producción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04750775

Usuario: **usuario\_digenipaa3**Fecha: **23/07/2018**Hora: **09:32****CARGO 00088-2018-FONDEPES/MML**

A: AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

Asunto: VALORIZACION N 05 DE LA OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA

AS-SM-30-2017-FONDEPES-2

Referencia:

Fecha: 23/07/2018

Observación: SE DEVUELVE EXPEDIENTE POR FALTA DE PÓLIZA CAR VIGENTE, SE SOLICITÓ LA PÓLIZA RESPECTIVA Y HASTA LA FECHA SE ENCUENTRA SIN REGULARIZAR.

Atentamente,

---

MORGAN LEÓN MAGALI



PERÚ Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04752152

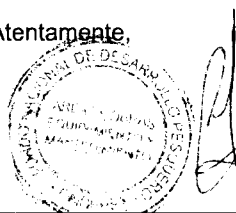
Usuario: **pruiz**  
Fecha: **25/07/2018**  
Hora: **09:22**



### CARGO 01918-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI  
Asunto: VALORIZACION N 05 DE LA OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA  
AS-SM-30-2017-FONDEPES-2  
Referencia: CARGO 00088-2018-FONDEPES/MML  
Fecha: 25/07/2018  
Observación: SE ADJUNTA LO SOLICITADO

Atentamente,



**AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO**



PERÚ

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04752319

Usuario: usuario\_digenipaa3

Fecha: 25/07/2018

Hora: 11:36



### CARGO 00095-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: VALORIZACION N 05 DE LA OBRA DEL CONSORCIO BAHIA BLANCA

AS-SM-30-2017-FONDEPES-2

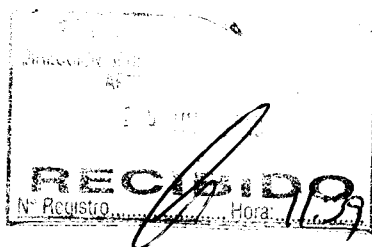
Referencia:

Fecha: 25/07/2018

Observación: SE DERIVA PARA PAGO DE VALORIZACIÓN 5, OBRAS MENORES DEMARZO-ABRIL DPA BAHIA BLANCA S/ 217,766.53, CON CERTIFICACIÓN 1741

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI





MEMORÁNDUM INTERNO N° 2565 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 3087-2018-DIGENIPAA

Referencia : \_\_\_\_\_ Registro: 5251

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Sej Fernando Justamente</u>			

Atentamente:

11/07/18  
9:33 AM

*[Handwritten signature]*

- Indicaciones:**
- 0.1. Autorizado/Aprobado
  - 0.2. Calificar/Evaluar
  - 0.3. Informe
  - 0.4. Proyectar resolución
  - 0.5. Atención/Tramitación
  - 0.6. Conocimiento y fines
  - 0.7. Notificar al interesado
  - 0.8. Reformular
  - 0.9. Ayuda memoria
  - 10. Coordinar
  - 11. Opinión/Recomendación
  - 12. Consolidar
  - 13. Aclarar redacción
  - 14. Implementar/Ejecutar
  - 15. Preparar respuesta
  - 16. Visación
  - 17. Agregar a sus antecedentes
  - 18. Archivo
  - 19. Ampliar
  - 20. Seguimiento



Fecha: 09/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3087 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto: Carta #008/JYER

Referencia: Registro: 5259

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	09 JUL. 2018
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AOEH
Observaciones:			

3.13

Atentamente



Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

014

CARTA N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018

A : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Atención : Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General De Inversión Pesquera Artesanal Y Acuicola

De : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla  
Jefe Supervisor de Obra.

Asunto : Valorización N° 05 de Obra del Consorcio Bahía Blanca

Referencia :

a) AS-SM-30-2017-FONDEPES-2  
Contrato N° 002-2018-FONDEPES

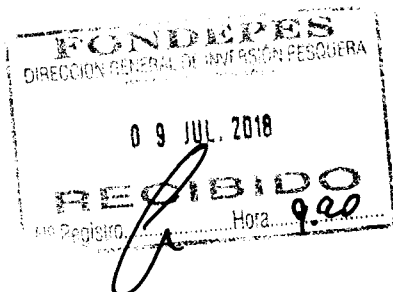
b) "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

Fecha : 06 de julio de 2018

Saludos cordiales, a nombre de mi persona como Jefe Supervisor de Obra: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", informo que la valorización de obra fue revisada y es conforme al acuerdo estipulado en el contrato de obra.

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente,



JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

2738293	
N° DOC:	00005251-2018
CLAVE:	1767
USUARIO:	usuario_alog9
FECHA Y HORA:	06/07/2018 17:54:21
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	



**INFORME DE VALORIZACIÓN N° 05**

**Del 29 de marzo al 02 abril 2018**

**GENERALIDADES**

**OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**

- Distrito: Ventanilla
- Provincia: Callao
- Departamento: Provincia Constitucional del Callao

**I. DATOS GENERALES**

**Entidad:** FONDO DE DESARROLLO PESQUERO (FONDEPES)

**Financiamiento:** FONDEPES

**Contrato N°:** 002-2018-FONDEPES

**Fecha de Contrato:** 16 de Enero de 2018

**Contratista:** CONSORCIO BAHÍA BLANCA

**Monto de Contrato Inc. IGV:** S/. 1'068,203.34

**Superviso de Obra:** Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla

**Plazo de Ejecución:** 60 días calendario

**Proceso:** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0030-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

**Modalidad:** Precios Unitarios

*ing. Juan Yimer Zamudio Revilla*  
 995102667 - yimerjuan@gmail.com

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198





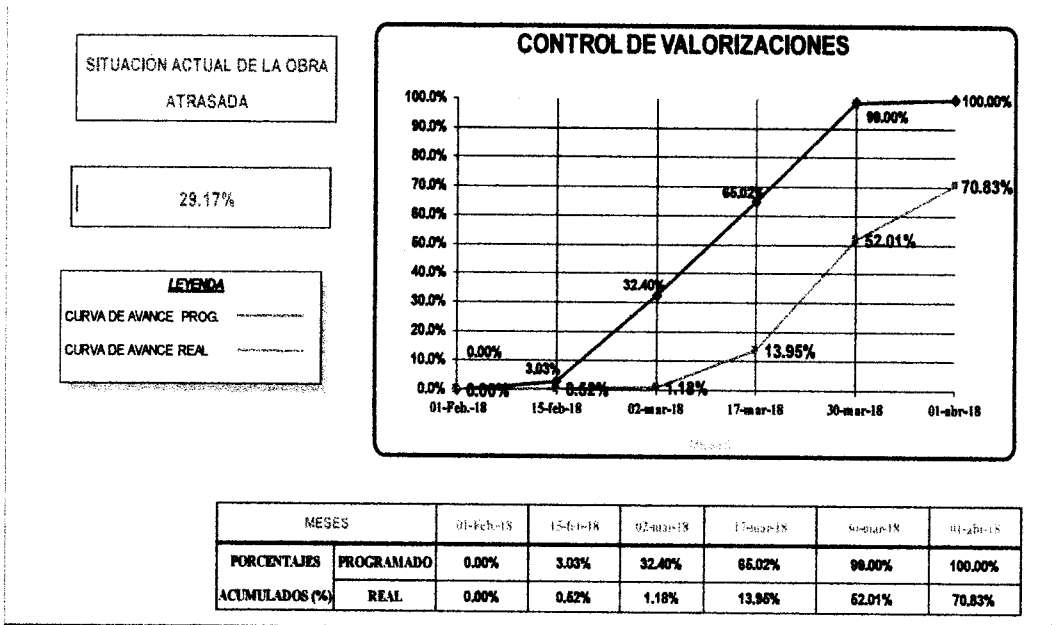
<b>Sistema de Contratación:</b>	Precios Unitarios
<b>Residente de Obra:</b>	Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila
<b>Monto Referencial:</b>	S/. 1'101,240.55
<b>Fecha de Inicio de Obra:</b>	01 de Febrero de 2018
<b>Entrega del Terreno:</b>	01 de Febrero de 2018
<b>Fecha Adelanto Directo:</b>	No solicitado
<b>Monto de Adelanto Directo:</b>	No solicitado
<b>Fecha de Término de Obra:</b>	02 de Abril del 2018
<b>Ampliación De Plazo N° 01:</b>	No solicitado

**II. SITUACIÓN DE LA OBRA**

**2.1 ASPECTOS TÉCNICOS:**

**2.1.1 Situación de la obra: resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe y de las principales incidencias ocurridas**

La situación actual de la obra es atrasada,



Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla  
995107867 - yimerjuan@gmail.com

  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198



- 2.1.2 Avance programado vigente: 100.00 %
- 2.1.3 Avance ejecutado en el mes: 19.91 %
- 2.1.4 Avance programado acumulado al mes: 100.00 %
- 2.1.5 Avance ejecutado acumulado al mes: 70.83 %
- 2.1.6 Situación actual de avance de Obra:

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas:


**a. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR**

De acuerdo al Expediente Técnico donde se definen los alcances del proyecto, se ha verificado la culminación de las partidas de la obra y también se verifico el levantamiento de las observaciones, puestas por la supervisión en la parte obras complementarias de mar y como también obras complementaras en tierra se detalla cada uno de las partidas de la siguiente manera.

Se muestra el cuadro de avance en la siguiente hoja.

Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Medrado	%
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR			
01.01	ESTRUCTURAS			
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD			
01.01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glo	0.90	50.00%
01.01.01.08	HABILITACION DE EMPAQUETADURA DE AMORTIGUACION 2"x8"x12", ENTRE PILOTES VERTICALES Y VIGAS TIPO H EXI	und	50.00	100.00%
01.01.01.10	SEÑALIZACION DURANTE LA OBRA, EQUIPOS DE PROTECCION, CAPACITACION DE SEGURIDAD Y PLAN DE SEGURIDA	glo	0.21	21.00%
01.01.01.11	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	glo	0.08	8.00%
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE			
01.01.02.01	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-80	und	50.00	67.57%
01.01.02.02	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 80	und	50.00	67.57%
01.01.02.06	COLOCACION DE EMPAQUETADURA DE AMORTIGUACION 2"x8"x12", ENTRE PILOTES VERICALES Y VIGAS TIPO H EXI	und	50.00	100.00%
01.01.02.07	ENLANTADO Y ENCADENADO DE DEFENSA	und	150.00	100.00%
01.01.02.08	COLOCACION DE VIGA DE MADERA EN PARTE ALTA DE LA DEFENSA INC./ACABADO	m	100.00	100.00%
01.01.03	ACCESO A PLATAFORMA EN CABEZO DE MUELLE			
01.01.03.01	FABRICACION Y MONTAJE PESCANTE METALICO INC./ACABADO	und	1.00	100.00%
01.01.03.02	FABRICACION Y MONTAJE DE ESCALERA TIPO GATO H=3.00m INOXIDABLE INC./COLOCACION	und	4.00	100.00%
01.02	ARQUITECTURA			
01.02.01	REJAS DE PROTECCION EN PUENTE DE MUELLE			
01.02.01.01	MALLA METALICA DE PROTECCION EN PUENTE LOSA DE APROXIMACION	m	8.50	7.28%
01.03	INSTALACIONES ELECTRICAS			
01.03.01	TECLE ELECTRICO EN PESCANTE			
01.03.01.01	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT RIGIDO PESADO RGS 1" INC./FIJACION CON CANAL UNISTRUT Y CU	m	14.00	100.00%
01.03.01.02	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P 1" INC./FIJACION CON CANAL UNISTRUT Y CURVAS	m	52.50	100.00%

Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla  
995102867 - yimerjuan@gmail.com

  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198



## b. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA

Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Medrado	%
02	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA			
02.01	ESTRUCTURAS			
02.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			
02.01.01.08	REPOSICION DE CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ INC. EPOXICO DEL CABLEADO ELECTRICO DEL CERCO	m3	0.92	100.00%
02.01.02	PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO EN TANQUE ELEVADO			
02.01.02.01	PLATAFORMA METALICA DE SEGURIDAD INC./COLOCACION, ACABADO Y PINTURA	m2	8.73	36.63%
02.01.02.02	BARANDAS METALICAS DE SEGURIDAD INC./COLOCACION, ACABADO Y PINTURA	m	2.45	16.95%
02.02	ARQUITECTURA			
02.02.02	PROTECTOR METALICO PARA VENTANAS			
02.02.02.01	MALLA DE F*G* N* 8 CON ANGULO DE 1 1/2", INC./PINTURA	m2	48.06	20.19%
02.02.03	BANDEJA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL GRUPO ELECTROGENO			
02.02.03.01	BANDEJA DE GEOMEMBRANA ANTIDERRAME	m2	1.00	100.00%
02.02.04	SEÑALIZACION EN PATIO DE MANIOBRAS			
02.02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL DE SEGURIDAD INTERNA	und	1.00	100.00%
02.02.04.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN CRUCE PEATONAL	m	33.20	100.00%
02.02.04.03	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN ESTACIONAMIENTO	m	54.65	100.00%
02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS			
02.03.02.07	SISTEMA DE CERCO ELECTRICO CON 4 HILERAS DE ALAMBRE ACERADO 2.5mm INC. INSTALACION	qf	0.08	8.00%

### 2.1.7 Plan de trabajo

No se ha solicitado, debido a que el avance en las partidas de tierra no presentó mayores problemas para su ejecución.

### 2.1.8 Desarrollo de la obra (aspectos críticos, problemas presentados, acciones correctivas propuestas o tomadas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes).

El desarrollo de la obra en esta quincena, viene abocado a las obras en tierra, sin descuidar el avance de las obras en mar, las mismas que continúan ejecutando los trabajos adicionales de acuerdo al expediente técnico aprobado por la entidad.

Por tal motivo, el avance de obra del 70.83%, está por debajo del programado, 100%.

### 2.1.9 Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que afectan el desarrollo normal de la obra.

No hay mayor condición adversa que pudieran afectar al normal desarrollo de la obra, hasta la fecha el clima es típico del verano con temperaturas que van desde los 20 °C hasta los 27 °C, vientos moderados y fuertes por la tarde con la pleamar.

Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla  
095102867 - yimerjuan@gmail.com

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198



Otros factores como el acceso vehicular, es de regular a bueno, con vías pavimentadas casi en su totalidad por donde puede haber tránsito pesado con dificultad moderada.

**2.1.10 Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista, presentando la documentación por el cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.**

Los trabajos realizados por el Contratista se vienen ejecutando dentro de los estándares de la construcción civil, con rendimientos promedio y calidad aceptable.

Los materiales utilizados hasta la fecha son de marcas reconocidas en el mercado especializado cuyas especificaciones técnicas son concordantes con lo exigido en el Expediente técnico de Obra. No se han utilizado materiales como concreto u asfalto que requieren de estudios de laboratorio para verificar su calidad y/o resistencia por lo que no se cuenta con certificados de calidad específicos.

**2.1.11 Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo solicitado en bases y/o propuesto por el contratista en su oferta.**

Dentro de los avances del mes, no se utilizaron equipos mecánicos, debido a la escasez del tubo, solo se ha trasladado a la obra el material correspondiente a los castillos para el equipo para el hincado de pilotes.

**2.1.12 Personal profesional y técnico empleado por el contratista en el periodo del informe.**

- Residente de Obra** : Ing. Jorge Wuifredo Salina Cohaguila
- Asistente de Residente de Obra** : Ing. Manuel Herrera Gavino
- Responsable Oficina Técnica** : Ing. Gilmer Herrera Gavino

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198



Nº	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
001	CARRILLO ALVAREZ LENNIN ALBERTO	40907238	01/04/2018
002	Cocoloque Taipa David	48597761	01/04/2018
003	Chacon Ibarra Alex	44797760	01/04/2018
004	Chuquichampi Huaman Andres	46257698	01/04/2018
005	Cochama Huaman Rolando	47102714	01/04/2018
006	Davila Salazar Cesar	27415845	01/04/2018
007	Davila Salazar Esteban	41127120	01/04/2018
008	Espinoza Campos Rolando	40641609	01/04/2018
009	Fernandez Gonzales Daniel	46577162	01/04/2018
010	Garcia Bravo Baltazar	10904551	01/04/2018
011	Gutierrez Rios Edin Eudes	43222369	01/04/2018
012	Haro Huerta Juan Carlos	41127715	01/04/2018
013	Hernandez Panta Kleimann Jackson	41575814	01/04/2018
014	Herrera Gavino Gilmer Clever	40598199	01/04/2018
015	Herrera Gavino Nilion Manuel	45478933	01/04/2018
016	Honores Arteaga Miguel Antonio	10166947	01/04/2018
017	Huaman Chuquichampi Liz	43925737	01/04/2018
018	Jara Bojanero Yosep Elvis	72442834	01/04/2018

**2.1.13 Visitas efectuadas por funcionarios de la DIGENIPAA.**  
No hubo una visita técnica por parte de los funcionarios de DIGENIPAA.

#### 2.1.14 Información miscelánea

Se ha reiniciado las actividades paralizadas el día 28 de marzo de 2018. Con la aprobación de expediente técnico del adicional N°. 01 se cumple con normalidad las actividades programadas, de acuerdo al programa del adicional.

Aún no hay agua en la obra, el personal de campo está trayendo agua en bidones para consumo e higiene, no se encuentra en funcionamiento el tanque elevado.

#### 2.1.15 Conclusiones y recomendaciones

La obra, en parte Mar, se han reiniciado las actividades paralizadas por el cambio de diseño y la aprobación del adicional. Se está realizando con total normalidad.

En la parte de obras en Tierra, se ha culminado con la totalidad de los trabajos del contractual



La Valorización N° 05 queda aprobada con un monto a pagar de S/. 217,766.53 de acuerdo al cuadro: Resumen de Valorización N° 05.

### III. ASPECTOS ECONÓMICOS:

**3.1 Número de valorizaciones tramitadas: 3**

#### VALORIZACIONES TRAMITADAS

VALORIZACION	PERIODO	VALORIZADO (Inc. IGV) S/.	% AVANCE
VALORIZACION 1	DEL 1 FEBRERO AL 15 FEB	6,400.03	0.52%
VALORIZACION 2	DEL 16 FEBRERO AL 28 FEB	7,061.11	0.66%
VALORIZACION 3	DEL 1 MARZO AL 15 MAR	138,010.20	12.77%
VALORIZACION 4	DEL 15 MARZO AL 28 MAR	404,139.91	52.01%
TOTAL VALORIZADO A LA FECHA S/.		555,611.25	65.96%

**3.2 Número de valorizaciones pagadas: 4**

Ya se han realizado pagos de las 4 valorizaciones.

**3.3 Monto valorizado en el mes: S/ (incluido IGV)**

**S/. 217,766.53**

DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES

**3.4 Monto pagado acumulado: S/. 448,790.92**

Monto Pagado S/. **448,790.92**

Fondo de Garantía retenido S/. **106,820.33**



**3.5 Cuadro del estado de las amortizaciones de los Adelantos.**

No solicitaron adelanto

**IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**

**4.1 Ingeniero residente:**

Ing. Jorge Wuilfredo Salina Cohaguila

**4.2 N° de operarios contratados al presente quincena: 10**

**4.3 N° de obreros contratados al presente quincena: 8**

**FIRMA Y SELLO.  
SUPERVISOR**

**Nombre: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
N° de Colegiatura: 69198**

**FECHA: 05 de julio de 2018**

## ACTA DE REINICIO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Orden de Servicio N° 0000369

**“Obras Menores para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca – Distrito de Ventanilla – Callao- Provincia Constitucional del Callao”**

En la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 22 de junio del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino - Director General DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar el reinicio de las actividades de supervisión que estuvo paralizada mediante Acta de paralización de obra de fecha 28/03/2018.

### **CONSIDERACIONES:**

1. Mediante acta de paralización de obra de 28/03/2018, la Entidad y la Supervisión de la obra acordaron la paralización del servicio de Supervisión hasta la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra y el reinicio de la obra.
2. El día 21/06/2018, la Entidad comunicó al Supervisor mediante carta N° 208 FONDEPES/SG, la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, con la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J.
3. En el cuaderno de obra, se procedió a anotar la entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01, circunstancia con la que se reiniciarán las actividades en la obra.
4. Ambas partes manifestaron que:  
 La Entidad cumplió con entregar la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N°01, indicando que para la ejecución de la misma será necesario 20 días calendarios.  
 El Supervisor procederá a iniciar sus servicios a partir del día 23/06/18. Por lo tanto el Supervisor deberá reiniciar sus funciones en concordancia con la Orden de Servicio N° 0000369.
5. En tal sentido, el Supervisor, en coordinación con la Entidad, llegaron a tomar los acuerdos que se indican a continuación.

### **ACUERDO ÚNICO:**

La Entidad mediante la presente acta comunica al Supervisor el reinicio de sus funciones en la obra, a partir del día 23 de junio del 2018.

Siendo las 18:00 horas del día 22 de Junio del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

**Por la Entidad**

**Por la Supervisión**

**FONDEPES**  
 .....  
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
 Director General de Inversión  
 para Pesca Artesanal y Acuicola

.....  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198



## ACTA DE PARALIZACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Orden de Servicio N° 0000369

**“Obras Menores para la puesta en marcha del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”**

En la ciudad de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima, siendo las 18:00 horas del día 28 de marzo del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino - Director General DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar a la paralización de los servicios de Supervisión y minimizar los costos que acarrearía la falta del expediente técnico de la prestación del adicional de la obra.

### **CONSIDERACIONES:**

1. Con fecha 07/03/2018 mediante carta N°002-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de la obra, alcanzó el pronunciamiento del Proyectista Ing. Pablo Mugarza Toro, con respecto a la consulta sobre cambio del diseño de la estructura de defensa en el muelle, que ha originado la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de la obra
- 2.- Ambas partes manifestaron que:
  - ✓ Los materiales a un no se pueden adquirir por cambio de diseño de estructura.
  - ✓ La entidad viene elaborando el expediente de la prestación del adicional y deductivo de la obra.
3. En tal sentido, siendo necesaria la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra debidamente aprobada para poder continuar con la ejecución de la obra, el Supervisión y la Entidad, estimaron conveniente acordar la paralización de la del servicio de Supervisión por el tiempo que demore la elaboración del expediente de adicional y el deductivo por parte de la Entidad.
4. El servicio de Supervisión se reiniciará con la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra y con el reinicio de la obra.

### **ACUERDOS:**

Por lo tanto, las partes llegaron a tomar los siguientes acuerdos:

1. Paralizar el servicio de Supervisión a partir de la fecha, hasta la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra y el reinicio de la obra.
2. El Supervisor se compromete libremente a no realizar ningún reclamo por concepto alguno, durante el tiempo de demora en la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra. Asimismo, queda compromiso de continuar funciones de Supervisión a partir del reinicio de la misma.

Siendo las 19:00 horas del 28 de marzo del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

**Por la Entidad**

**FONDEPES**  
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

**Por la Supervisión**

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

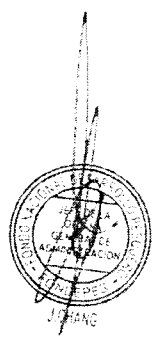
CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0030-2017-FONDEPES  
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
Jorge Medina  
PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:



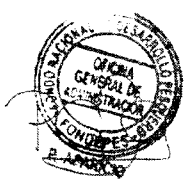
- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- El CONSORCIO BAHÍA BLANCA, conformado por:

1. La empresa **CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.** con R.U.C. N° 20511631760, inscrita en la Partida Electrónica N° 11793502 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. José Pardo N° 190 Dpto. 3 COM San Miguel de Miraflores (a una cuadra del Ovalo de Miraflores) en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **JESÚS FERNANDO DEL CARPIO QUEVEDO** identificado con D.N.I. N° 10328688, según Poder inscrito en el Asiento N° C00004.
2. La empresa **INVERSIONES KELS' S.A.C.** con R.U.C. N° 20523434536, inscrita en la Partida Electrónica N°

*[Handwritten signature]*





CONSORCIO BAHIA BLANCA

Jhakeilyn Danitza Arana Chahua  
Representante legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

12368136 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. 10 de diciembre Urbanización Villa Hiper en el distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO** identificado con D.N.I. N° 15657591, según Poder inscrito en el Asiento N° C0002.

3. La empresa **SHOMYNS S.A.C.** con R.U.C. N° 20548830215, inscrita en la Partida Electrónica N° 12868682 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Jr. Joaquín Bernal N° 215 Oficina 1102 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor **HUGO ORLANDO LÓPEZ AGUILAR** identificado con D.N.I. N° 08674962, según Poder inscrito en el Asiento N° A0001.

El **CONSORCIO BAHÍA BLANCA** será representado por la señora **JHAKELYN DANITZA ARANA CHAHUA** identificada con D.N.I. N° 70873021, con domicilio legal en Avenida Arequipa N° 2450 Oficina 806 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, conforme a las Cláusulas Tercera y Séptima del Contrato de Consorcio de fecha 02 de enero de 2018, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de diciembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0030-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" al **CONSORCIO BAHIA BLANCA**, conformado por las empresas **CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C.**, **INVERSIONES KELS' S.A.C.** y **SHOMYNS S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"**, bajo el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

SECRETARÍA BAHÍA BLANCA

Edgardo Reynel  
SECRETARÍA BAHÍA BLANCA

sistema de contratación de precios unitarios.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 1'068,203.34 (Un millón sesenta y ocho mil doscientos tres con 34/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre del **CONSORCIO BAHÍA BLANCA** con R.U.C. N° 20602762093, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BBVA - BANCO CONTINENTAL**:

CCI - CUENTA EN SOLES	011-356-000100032623-39
-----------------------	-------------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN**

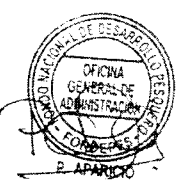
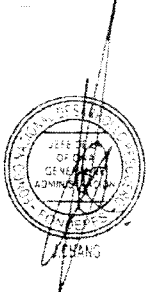
El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 160.820.33 (Ciento sesenta mil ochocientos veinte con 33/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado



COMISIÓN DE LICITACIÓN

Jakyl Dávalos

JHANELY DOMÍNGUEZ ANDRÉS CAHUAN  
Representante Legal



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 160,820.33 (Ciento sesenta mil ochocientos veinte con 33/100 Soles)** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

**LA ENTIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

**EL CONTRATISTA**, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

- POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**
  - o Básica: por el monto del contrato.
  - o Terremoto: por el monto del contrato de obra.
  - o Averida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
  - o Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra
  - o Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
  - o Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO DE VIDA LEY**

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que EL CONTRATISTA lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por EL CONSTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

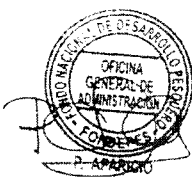
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

CONSORCIO ENGENNERIA S.A.  
Jorge Rojas  
Jefe de Oficina



Handwritten signature





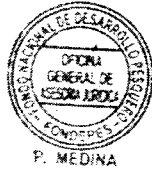
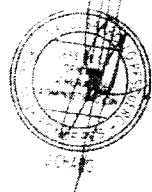
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Anexo N° 03  
Formado para asignar los riesgos

1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		3. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
1.1 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.2 FRECUENCIA DEL RIESGO	2.1 NOMBRE DEL PROYECTO	2.2 UBICACIÓN DEL PROYECTO	3.1 DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA DE RESPUESTA	3.2 IMPACTO DEL RIESGO
1.1.1 Interrupción de obra por defectos de materiales de los materiales	Alta	2.1.1 Proyecto de inversión para la construcción de la planta de procesamiento de camarón en el distrito de Chahuabambilla, provincia de Tarma	2.2.1 Chahuabambilla, provincia de Tarma	3.1.1 Verificar la calidad de los materiales antes de iniciar la obra.	3.2.1 Alto
1.1.2 Interrupción de obra por defectos de mano de obra	Alta			3.1.2 Contratar personal capacitado y con experiencia en el sector.	3.2.2 Alto
1.1.3 Interrupción de obra por defectos de clima	Alta			3.1.3 Tener un plan de contingencia por caso de fuerza mayor.	3.2.3 Alto
1.1.4 Interrupción de obra por defectos de presupuesto	Alta			3.1.4 Verificar el presupuesto antes de iniciar la obra.	3.2.4 Alto

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 JHAKELIN FLORES CHAHUA  
 Representante Legal



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

En la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES**

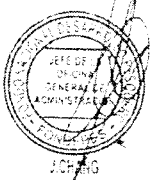
LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	<b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION</b> Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	<b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe de Supervisor
3	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	<b>CUADERNO DE OBRA</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	<b>PÉRDIDA DEL CUADERNO DE OBRA</b> Si el Contratista o su personal, pierde el cuaderno de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
6	<b>EQUIPO MINIMO</b> Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
7	<b>MATERIALES PARA EJECUCIÓN DE OBRA</b> No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
8	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicará la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
9	<b>PERSONAL PROPUESTO</b> En caso quimene la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO DANIEL BLANCA

JHANEY DANIEL ANTONIO CHAHUA  
INGENIERO EN PESQUERÍA  
RUT: 80000000000



D. J.







CONSEJO REGULATORIO  
JAYUL DAZUL  
IRAKELYN DANITZA ARYANA CASHUA  
Representante Legal

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CORPORACIÓN COMERCIAL

Joselyn Pizarro  
PRESIDENTA  
MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

**LAS PARTES** acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

**LAS PARTES** acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

**LAS PARTES** declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Avenida Arequipa N° 2450 Oficina 806 en el distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.



*[Handwritten signature]*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2018.

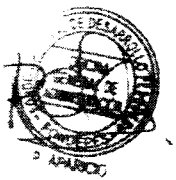
FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LA ENTIDAD

CONSORCIO ORCA BLANCA

Jhakelyn Carita Arias Chauca  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EL CONTRATISTA





**CONSORCIO BAHIA BLANCA**

Lima, 05 de julio del 2018

CARTA N°51 CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018

Señor  
FONDEPES  
**ING. Juan Yimer Zamudio Revilla**  
Jefe Supervisor de Obra  
Av. Petit Thouars N°115  
Lima

Asunto : **Presentación de la Valorización N° 05**

Ref. : **AS-SM-30-2017-FONDEPES-2  
Contrato N° 002-2018-FONDEPES"**

**OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA,  
DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL  
CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO  
ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE VENTANILLA – CALLAO  
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

**De nuestra consideración:**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de saludarlo y a su vez darle a conocer la Valorización N° 05 de "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", adjuntando dicho informe

Sin otro particular, quedo de usted para que continúe con los trámites respectivos.

Atentamente,

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
*[Signature]*  
FRANCISCO ANTONIO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP 69198  
RECIBIDO  
04-07-2018

Oficina (01) 5251087 / 926874728 / 996330814 / 988339096  
Email: [inversioneskels@gmail.com](mailto:inversioneskels@gmail.com)  
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima - Perú



CONSORCIO BAHIA BLANCA

# INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 05

## “OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”

DISTRITO DE VENTANILLA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

  
.....  
JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
  
.....  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

  
.....  
Jorge Wulfgang Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

14

**RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 05**

FECHA : 01 DE ABRIL DEL 2018  
 "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL  
 DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA,  
 OBRA : DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO,  
 ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO  
 ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO  
 PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".  
 UBICACIÓN : DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO  
 CONTRATISTA : CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 PRESUPUESTO : S/. 1,068,203.34 INC/IGV  
 INICIO DE OBRA : 01 DE FEBRERO 2018

**A. AVANCE VALORIZADO**

(Periodo del 28 marzo al 01 de abril 2018)

OBRAS MENORES EN MAR		S/.	125,860.59
OBRAS MENORES EN TIERRA		S/.	25,355.20
<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>151,215.79</b>
GASTOS GENERALES	14.18%	S/.	21,449.18
UTILIDAD	5.00%	S/.	7,560.79
( 1) Costo directo + GG + Utilidad		S/.	<b>180,225.76</b>

**B. DEDUCCIONES**

( 2) Amortizacion de Adelanto			0.00
( 3) Reintegro del Adelanto			0.00
( 4) Gasto de Licitacion			0.00
( 5) Multa			0.00

( 1) - (2)-(3) LIQUIDACION NETA S/. **180,225.76**

**C. REINTEGROS**

<b>OBRAS MENORES EN MAR</b>	Factor k=		1.027
( 6) Reajuste Formula Polinomica		S/.	4,050.17
<b>OBRAS MENORES EN TIERRA</b>	Factor k=		1.009
( 7) Reajuste Formula Polinomica		S/.	271.98

**D. A PAGAR AL CONTRATISTA**

En efectivo V. N. + 6			184,547.91
En I.G.V. (18%)			33,218.62
<b>SUB TOTAL A PAGAR</b>		S/.	<b>217,766.53</b>
Retencion Fondo Garantia 10%		S/.	0.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>217,766.53</b>

**E. AVANCE VALORIZADO ACUMULADO AL 01 DE ABRIL DEL 2018**

AVANCE EJECUTADO ACUMULADO	70.83%
AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO	100.00%

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

Jorge Luis Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CIP 100649

Jorge Luis Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

## ÍNDICE

1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA.
2. OBJETIVO.
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO
4. ALCANCES DE LA OBRA
  - 4.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR.
  - 4.2. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA
5. SITUACION GENERAL DE LA OBRA.
  - 5.1. MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA.
  - 5.2. SITUACION LEGAL DE LA OBRA.
6. RESUMEN DE LA VALORIZACIÓN N° 05
  - 6.1. DE LA VALORIZACION.
  - 6.2. DEL PLAZO DE LA OBRA.
7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
8. ANEXOS.
  - 8.1. VALORIZACION DETALLADA.
  - 8.2. RECUENTO FOTOGRÁFICO.
  - 8.3. COPIA DE CUADERNO DE OBRA
  - 8.4. ÍNDICE UNIFICADOS.
  - 8.5. SUSTENTO DE PLANILLA Y SCTR

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PEREZ BARRERA BRAVO  
REFERENCIAL

Jorge Salinas Cosgúria  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



### INFORME DE VALORIZACIÓN N°. 05

#### 1. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA.

- 1. UBICACIÓN : Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao Región Callao
- 2. ENTIDAD GESTORA : Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.
- 3. ENTIDAD EJECUTORA : CONSORCIO BAHIA BLANCA
- 4. SUPERVISOR : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
- 5. RESIDENTE : Ing. Jorge Salinas Coaguila
- 6. MODALIDAD : Precios Unitarios.
- 7. MONTO PRESUPUESTO BASE : S/. 1'101,240.55 (Inc. IGV) Nuevos Soles
- 8. MONTO DE CONTRATADO : S/. 1'068,203.34 (Inc. IGV) Nuevos Soles
- 9. ADELANTO DIRECTO : Sin Adelanto
- 10. ADELANTO DE MATERIALES : Sin Adelanto
- 11. FECHA DE ENTREGA DE TERRENO : 31 de Enero del 2018
- 12. FECHA DE INICIO DE OBRA : 01 de Febrero del 2018
- 13. PLAZO DE OBRA : 60 días calendario
- 15. TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL : 01 de Abril del 2018

*[Signature]*  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
*[Signature]*  
 SATURINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
 Jorge Yimer Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649





## 2. OBJETIVO.

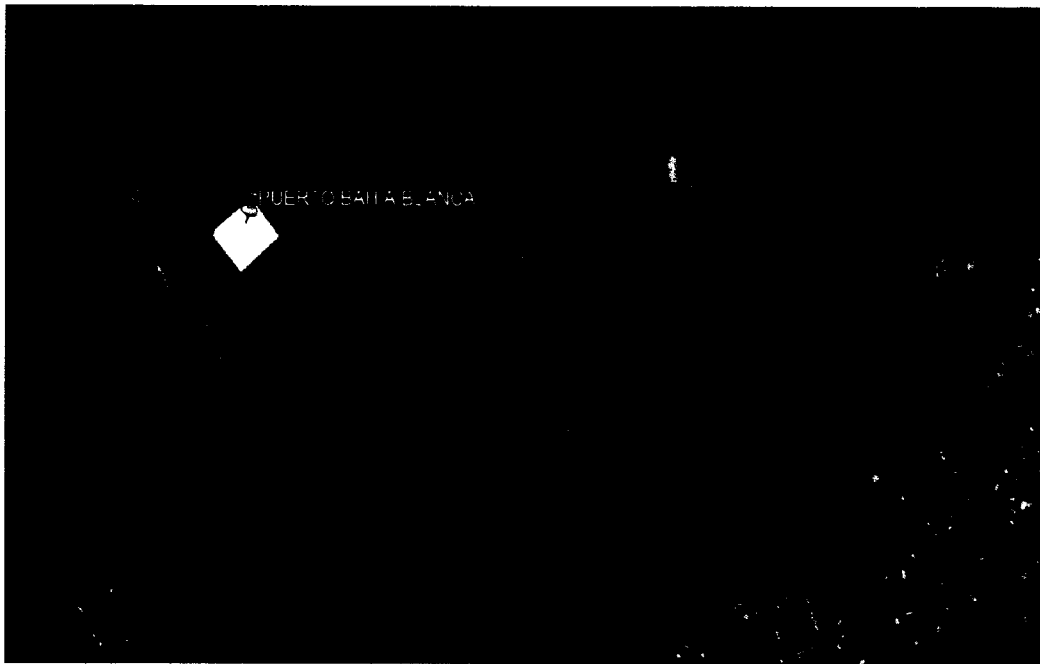
El objetivo general del proyecto es la ejecución de las obras complementarias para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia constitucional del Callao a través del mejoramiento y reposición de la operatividad de su infraestructura, adecuándola a la Norma Sanitaria vigente.

## 3. UBICACIÓN DEL PROYECTO.

### 3.1 Ubicación Geográfica.

La ubicación general de la obra está comprendida entre las siguientes coordenadas Geográficas (cartográfica UTM, WGS 84, Z18S):

Norte	Este
8 691 236	263715
8690 700	261 796



Ubicación del Proyecto

### 3.2. Ubicación Política

Región	: Callao
Departamento	: Lima
Provincia	: Provincia Constitucional del Callao
Distrito	: Ventanilla

"DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL – BAHIA BLANCA"

JOÁN YIMÉR ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Alfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



#### 4. ALCANCES DE LA OBRA.

De acuerdo al Expediente Técnico donde se definen los alcances del proyecto, se ha construido todas las partidas de la obra y también se ha levantado las observaciones puestas por la supervisión en la parte obras complementarias de mar y como también obras complementaras en tierra se detalla cada uno de las partidas de la siguiente manera.

##### 4.1. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR.

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas:

Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Metrado	%
01	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR</b>			
01.01	<b>ESTRUCTURAS</b>			
01.01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD</b>			
01.01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	gb	0.50	50.00%
01.01.01.08	HABILITACION DE EMPAQUETADURA DE AMORTIGUACION 2"x8"x12", ENTRE PILOTES VERTICALES Y VIGAS TIPO H EXISTENTES	und	50.00	100.00%
01.01.01.10	SEÑALIZACION DURANTE LA OBRA, EQUIPOS DE PROTECCION, CAPACITACION DE SEGURIDAD Y PLAN DE SEGURIDAD	gb	0.21	21.00%
01.01.01.11	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	gb	0.08	8.00%
01.01.02	<b>DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE</b>			
01.01.02.01	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-80	und	50.00	67.57%
01.01.02.02	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 80	und	50.00	67.57%
01.01.02.06	COLOCACION DE EMPAQUETADURA DE AMORTIGUACION 2"x8"x12", ENTRE PILOTES VERICALES Y VIGAS TIPO H EXISTENTES	und	50.00	100.00%
01.01.02.07	ENLANTADO Y ENCADENADO DE DEFENSA	und	150.00	100.00%
01.01.02.08	COLOCACION DE VIGA DE MADERA EN PARTE ALTA DE LA DEFENSA INC./ACABADO	m	100.00	100.00%
01.01.03	<b>ACCESO A PLATAFORMA EN CABEZO DE MUELLE</b>			
01.01.03.01	FABRICACION Y MONTAJE PESCANTE METALICO INC./ACABADO	und	1.00	100.00%
01.01.03.02	FABRICACION Y MONTAJE DE ESCALERA TIPO GATO H=3.00m INOXIDABLE INC./COLOCACION	und	4.00	100.00%
01.02	<b>ARQUITECTURA</b>			
01.02.01	<b>REJAS DE PROTECCION EN PUENTE DE MUELLE</b>			
01.02.01.01	MALLA METALICA DE PROTECCION EN PUENTE LOSA DE APROXIMACION	m	8.50	7.28%
01.03	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
01.03.01	<b>TECLE ELECTRICO EN PESCANTE</b>			
01.03.01.01	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT RIGIDO PESADO RGS 1" INC./FIJACION CON CANAL UNISTRUTY Y CURVAS	m	14.00	100.00%
01.03.01.02	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P 1" INC./FIJACION CON CANAL UNISTRUTY Y CURVAS	m	52.50	100.00%

##### 4.2. OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA

A la fecha se ejecutado las siguientes partidas.

Partida	Descripción	Und.	Valorización Actual	
			Metrado	%
02	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA</b>			
02.01	<b>ESTRUCTURAS</b>			
02.01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES</b>			
02.01.01.08	REPOSICION DE CONCRETO $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ INC. EPOXICO DEL CABLEADO ELECTRICO DEL CERCO	m3	0.92	100.00%
02.01.02	<b>PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO EN TANQUE ELEVADO</b>			
02.01.02.01	PLATAFORMA METALICA DE SEGURIDAD INC./COLOCACION, ACABADO Y PINTURA	m2	8.73	36.63%
02.01.02.02	BARANDAS METALICAS DE SEGURIDAD INC./COLOCACION, ACABADO Y PINTURA	m	2.45	16.98%
02.02	<b>ARQUITECTURA</b>			
02.02.02	<b>PROTECTOR METALICO PARA VENTANAS</b>			
02.02.02.01	MALLA DE F" G" N° 8 CON ANGULO DE 1 1/2", INC./PINTURA	m2	48.08	20.19%
02.02.03	<b>BANDEJA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL GRUPO ELECTROGENO</b>			
02.02.03.01	BANDEJA DE GEOMEMBRANA ANTIDERRAME	m2	1.00	100.00%
02.02.04	SEÑALIZACION EN PATIO DE MANIOBRAS			
02.02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL DE SEGURIDAD INTERNA	und	1.00	100.00%
02.02.04.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN CRUCE PEATONAL	m	33.20	100.00%
02.02.04.03	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN ESTACIONAMIENTO	m	54.65	100.00%
02.03	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
02.03.02.07	SISTEMA DE CERCO ELECTRICO CON 4 HILERAS DE ALAMBRE ACERADO 2.5mm INC. INSTALACION	cjt	0.08	8.00%

"DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - BAHIA BLANACA"

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

REPRESANTANTE LEGAL

Jorge Williams Salinas Cuaguaré  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



## 5. SITUACIÓN GENERAL DE LA OBRA.

### 5.1 MONTO CONTRACTUAL DE LA OBRA.

OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR	S/.	588,076.04
OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA	S/.	171,468.69
-----		
SUB TOTAL COSTO DIRECTO	S/.	759,542.73
GASTOS GENERALES (14.184482%)	S/.	107,737.20
UTILIDAD (5%)	S/.	37,977.14
-----		
	S/.	<b>905,257.07</b>
IGV (18%)	S/.	162,946.27
-----		
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>1'068,203.34</b>

### 5.2 SITUACIÓN LEGAL DE LA OBRA.

- En fecha 16/01/2018, se firma el contrato N° 002-2018-FONDEPES, correspondiente a la obra: OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.
- Con CARTA N° 137-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, notifica designación del inspector de obra Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- En fecha 31/01/2018, se realiza el acto de entrega del terreno
- En fecha 01/02/2018, se da inicio al plazo contractual de ejecución de la obra.
- Mediante documento emitido el 05/02/2018, el consorcio solicita cambio de residente Ing. Cesar Enrique Reynafarje por motivos estrictamente personales.
- Con CARTA N°182 - 2018- FONDEPES/DIGENIPAA, se autoriza la sustitución del personal clave Ing. Cesar Enrique Reynafarje por el Ing. Jorge Salinas Coaguila, como residente de obra.
- Mediante el documento emitido el 09/02/18, el consorcio entregó los cronogramas de ejecución de obra.
- Mediante el documento emitido el día 21/02/18, el consorcio solicita verificar y reconsiderar el diseño propuesto de las defensas.
- Mediante el documento emitido el día 05/03/18, el consorcio presenta la valorización N°. 2
- Mediante el documento emitido el día 14/03/2018, el consorcio solicito addenda al Contrato N°. 002-2018-fondepes, para el cambio de representante Legal del Consorcio Bahía Blanca
- Mediante documento emitido el día 19/03/2018 con Carta N°. 0028-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, el consorcio solicito reconsideración de diseño.

"DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - BAHIA BLANCA"

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL


Jorge Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



CONSORCIO BAHÍA BLANCA

- l) Mediante documento emitido el día 19/03/2018, el consorcio presento carta N°. 0028-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando el cambio de dirección.
- m) Mediante documento emitido el día 20/03/2018, el consorcio presento la valorización N°. 03
- n) Mediante un acta se paralizó la totalidad de las actividades de la obra el día 28/03/2018.
- o) Mediante documento emitido el día 01/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0036-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando la ampliación de plazo N° 01
- p) Mediante documento emitido el día 01/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0036-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, solicitando la ampliación de plazo N° 01.
- q) Mediante documento emitido el día 05/04/2018, el consorcio presento carta N°. 0040-CONSORCIO BAHÍA BLANCA/2018, valorización N°. 04.
- r) Mediante un acta se reinició la totalidad de la obra, con fecha el día 22/06/2018.

  
 .....  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

  
 .....  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 .....  
 Jorge Wladimir Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

6. RESUMEN DE VALORIZACIÓN N° 05

**VALORIZACIÓN N° 05**

RESUMEN DE VALORIZACION

DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONTRATO SI. IGV	VALORIZACIÓN ANTERIOR	ACUMULADO		SALDO				
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	%	MONTO	%	
VALORIZACIÓN CONTRACTUAL (V)									
OBRAS MENORES EN MAR	700,895.38	150,006.29	286,820.75	150,006.29	436,827.04	62.32%	264,068.33	37.68%	
OBRAS MENORES EN TIERRA	204,361.69	30,219.47	174,142.22	30,219.47	204,361.69	100.00%	0.00	0.00%	
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>905,257.07</b>	<b>180,225.76</b>	<b>460,962.98</b>	<b>180,225.76</b>	<b>641,188.73</b>	<b>70.83%</b>	<b>264,068.33</b>	<b>29.17%</b>	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA			50.92%	19.91%	70.83%	70.83%		29.17%	
REAJUSTES (\$)									
REAJUSTES DE LA FORMULA GENERAL			9,894.01	4,322.15	14,216.16				
TOTAL REAJUSTES			9,894.01	4,322.15	14,216.16				
VALORIZACIÓN BRUTA (VB=V+S)			470,856.99	184,547.91	655,404.89				
AMORTIZACIONES (A)									
ADELANTO DE MATERIALES		0.00%	0.00	0.00	0.00				
ADELANTO DIRECTO		0.00%	0.00	0.00	0.00				
ADELANTO POR VALORIZACIONES		0.00%	0.00	0.00	0.00				
TOTAL AMORTIZACIONES			0.00	0.00	0.00				
VALORIZACIÓN NETA (VN=VB-A)			470,856.99	184,547.91	655,404.89				
RETENCIÓN FONDO DE GARANTÍA (FG)									
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)									
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA									
EN EFECTIVO (VN-FG-L-M)	905,257.07		470,856.99	184,547.91	655,404.89		264,068.33		
EN I.G.V. (VN*0.18)	162,946.27		84,754.26	33,218.62	117,972.88		47,532.30		
MONTO TOTAL CON I.G.V.	1,068,203.34		555,611.24	217,766.53	773,377.78	70.83%	311,600.63	29.17%	

JUAN YIMBA ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CII 198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATEMBO PRIMITIVO LUNA BRANCO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge V. Salinas Coa Julia  
INGENIERO CIVIL  
CIP 106545

"DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - BAHIA-BLANACA"



**6.1 DE LA VALORIZACIÓN.**

La valorización presentada corresponde del 28 de marzo al 01 de abril del 2018 la cual como indican los cálculos comprende un porcentaje de avance acumulado real de 70.83%, pero el programado es de 100% por lo tanto la obra ya se encuentra al 100% culminadas a la fecha.

Se procedió a valorizar el saldo pendiente lo cual no se incluyen en valorización N°. 04, por observación de la supervisión en cuaderno de obra Asiento N°. 63 por lo que a la fecha se ha culminado con dicho el levantamiento de observaciones realizadas, no se valorizo en su momento, por motivo que la obra estuvo paralizada a partir del 28 de marzo 2,018, según el acta suscrito por la entidad, el supervisor y el consorcio.

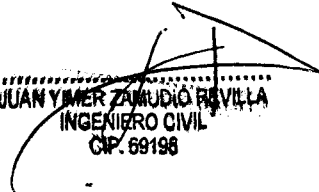
**6.2 DEL PLAZO DE LA OBRA.**

60 días calendario


**7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

La obra, en parte Mar, se han reiniciado las actividades paralizadas por el cambio de diseño y la aprobación del adicional. Se está realizando con total normalidad.

En la parte de obras en Tierra, se ha culminado con la totalidad de los trabajos del contractual Se solicita la aprobación de la Valorización N°. 05 de la obra contractual.

  
.....  
JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

  
.....  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

  
.....  
Jorge Wladimir Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

**8. ANEXO**

*[Signature]*  
.....  
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
*[Signature]*  
.....  
SATURNINO P... LUNA BRAVO  
REFRE... E LEGAL

*[Signature]*  
.....  
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

24



CONSORCIO BAHIA BLANCA

## 8.1 VALORIZACIÓN DETALLADA

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Yulio de Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649





**CONSORCIO BAHIA BLANCA**

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
 MONTO CONTRATADO: S/. 1068,203.34  
 FECHA BASE: FEBRERO 2017

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 SUPERVISOR DE OBRA: JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
 RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA  
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

**VALORIZACIÓN N° 05**

**RESUMEN DE VALORIZACION**

DESCRIPCION	MONTO DEL CONTRATO S/ IGV	VALORIZACION ANTERIOR	ACUMULADO		SALDO				
			ANTERIOR	ACTUAL		ACUMULADO	%	MONTO	%
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)									
OBRAS MENORES EN MAR	700,895.38	150,006.29	286,820.75	150,006.29	436,827.04	62.32%	264,068.33	37.68%	
OBRAS MENORES EN TIERRA	204,361.69	30,219.47	174,142.22	30,219.47	204,361.69	100.00%	0.00	0.00%	
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>905,257.07</b>	<b>180,225.76</b>	<b>460,962.97</b>	<b>180,225.76</b>	<b>641,188.73</b>	<b>70.83%</b>	<b>264,068.33</b>	<b>29.17%</b>	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA			50.92%	19.91%	70.83%	70.83%		29.17%	
REAJUSTES (S)									
REAJUSTES DE LA FORMULA GENERAL			9,894.01	4,322.15	14,216.16				
TOTAL REAJUSTES			9,894.01	4,322.15	14,216.16				
VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)			470,856.99	184,547.91	655,404.89				
AMORTIZACIONES (A)									
ADELANTO DE MATERIALES		0.00%	0.00	0.00	0.00				
ADELANTO DIRECTO		0.00%	0.00	0.00	0.00				
ADELANTO POR VALORIZACIONES		0.00%	0.00	0.00	0.00				
TOTAL AMORTIZACIONES			0.00	0.00	0.00				
VALORIZACION NETA (VNE=VB-A)			470,856.99	184,547.91	655,404.89				
RETENCION FONDO DE GARANTIA (FG)									
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)									
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA									
EN EFECTIVO (VN-FG-L-M)			470,856.99	184,547.91	655,404.89				
EN I.G.V. (VN*0.18)			84,754.28	33,213.82	117,972.88				
<b>MONTO TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>1,068,203.34</b>		<b>555,611.24</b>	<b>217,761.63</b>	<b>773,372.78</b>	<b>70.83%</b>	<b>264,068.33</b>	<b>29.17%</b>	

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

METRADO DE LA VALORIZACION N° 05

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/. 1088.203,34
FECHA BASE: FEBRERO 2017
Formula 01: OBRAS MENORES EN TIERRA

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP: 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA
SATURNINO P. DE LA CRUZ
INGENIERO CIVIL
CIP: 100649

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila
INGENIERO CIVIL
CIP 100649

Table with columns: Partida, Descripción, Und., Metrado, Valorización Anterior (Metrado, %), Valorización Actual (Metrado, %), Valorización Acumulada (Metrado, %), Saldo por Valorizar (Metrado, %). Rows include items like OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA, ESTRUCTURAS, OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES, etc.



CONSORCIO BAHIA BLANCA

METRADO DE LA VALORIZACION N° 05

OBRA: OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

Table with 2 columns: Field (ENTIDAD GESTORA, LUGAR, MONTO CONTRATADO, FECHA BASE, Formula) and Value (FONDEPES, VENTANILLA - CALLAO, S/ 1.088.203.34, FEBRERO 2017, OBRAS MENORES EN TIERRA)

Table with 2 columns: Field (ENTIDAD EJECUTORA, INSPECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, PLAZO DE EJECUCION) and Value (CONSORCIO BAHIA BLANCA, JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA, ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA, 60 DIAS)

Main table with 10 columns: Partida, Descripción, Und., Metrado, Valorización Anterior (Metrado, %), Valorización Actual (Metrado, %), Valorización Acumulada (Metrado, %), Saldo por Valorizar (Metrado, %). Rows include items like SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE UNIVERSAL, CERCOS EN MURO PERIMETRICO, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO, etc.

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA INGENIERO CIVIL CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA SATURNINO RAMÍREZ LUNA BRAVO REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila INGENIERO CIVIL CIP 100649



**CONSORCIO BAHIA BLANCA**

**OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PE**

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
 MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34  
 FECHA BASE: FEBRERO 2017  
 Formula 01: OBRAS MENORES EN MAR

Partida	Descripción	VALORIZACIÓN ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR		
		S/.	%	Metrado	S/.	%
01	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR</b>					
01.01	<b>ESTRUCTURAS</b>					
01.01.01	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD</b>					
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA	950.28	100.00%			
01.01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA EN OBRAS DE MAR Y TIERRA	3,848.04	100.00%			
01.01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	6,000.00	100.00%			
01.01.01.04	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 80, INC/PINTURA	139,229.50	67.57%	24.00	66,830.16	32.43%
01.01.01.05	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL D=4" SCH 80, INC/PINTURA			100.00	20,786.00	100.00%
01.01.01.06	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA UNION DE			100.00	20,706.00	100.00%
01.01.01.07	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA SOPORT			180.00	37,422.00	100.00%
01.01.01.08	HABILITACION DE EMPAQUETADURA DE AMORTIGUACION 2"x8"x12", ENT	6,563.50	100.00%			
01.01.01.09	ADECUACION DE PUERTA DE MADERA EN CUARTO DE EQUIPOS DEL SISTEMA	164.21	100.00%			
01.01.01.10	SEÑALIZACION DURANTE LA OBRA, EQUIPOS DE PROTECCION, CAPACITAD	11,476.00	100.00%			
01.01.01.11	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	12,325.79	100.00%			
01.01.02	<b>DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE</b>					
01.01.02.01	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6", SCH-80	5,556.50	67.57%	24.00	2,667.12	32.43%
01.01.02.02	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6", SCH 80	35,982.50	67.57%	24.00	17,271.60	32.43%
01.01.02.03	MONTAJE DE VIGA METALICA CENTRAL D=4", SCH 80			100.00	13,483.00	100.00%
01.01.02.04	MONTAJE DE VIGA METALICA CENTRAL D=4" SCH 80, PARA UNION DE PILC			100.00	14,000.00	100.00%
01.01.02.05	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA SOPORT			180.00	28,396.80	100.00%
01.01.02.06	COLOCACION DE EMPAQUETADURA DE AMORTIGUACION 2"x8"x12", ENT	4,892.50	100.00%			
01.01.02.07	ENLLANTADO Y ENCADENADO DE DEFENSA	35,179.50	100.00%			
01.01.02.08	COLOCACION DE VIGA DE MADERA EN PARTE ALTA DE LA DEFENSA INC./	14,327.00	100.00%			
01.01.03	<b>ACCESO A PLATAFORMA EN CABEZO DE MUELLE</b>					
01.01.03.01	FABRICACION Y MONTAJE PESCANTE METALICO INC/ACABADO	3,731.33	100.00%			
01.01.03.02	FABRICACION Y MONTAJE DE ESCALERA TIPO GATO H=3.00m INOXIDABLE	9,762.88	100.00%			
01.02	<b>ARQUITECTURA</b>					
01.02.01	<b>REJAS DE PROTECCION EN PUENTE DE MUELLE</b>					
01.02.01.01	MALLA METALICA DE PROTECCION EN PUENTE LOSA DE APROXIMACION	28,072.98	100.00%			
01.03	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>					
01.03.01	<b>TECLE ELECTRICO EN PESCANTE</b>					
01.03.01.01	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT RIGIDO PESADO RGS 1	364.14	100.00%			
01.03.01.02	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P 1" INC./FUJACION CON CA	1,065.23	100.00%			
01.03.01.03	CAJA CONDULET Q7APA HERMETICA D=1"	121.30	100.00%			
01.03.01.04	CAJA DE PASE HERMETICO IP-67; IK-9 POLYESTER, REFORZADO CON FIBR	416.60	100.00%			
01.03.01.05	CAJA DE PASE HERMETICO IP-67; IK-9 POLYESTER, REFORZADO CON FIBR	1,546.40	100.00%			
01.03.01.06	CAJA DE CONCRETO DE 0.47mx0.41mx0.25m PARA CAJA DE PASO DE POLY	2,371.85	100.00%			
01.03.01.07	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE N2XOH, (3-1x6mm2(F)+1x6mm2(T))	146.88	100.00%			
01.03.01.08	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE NH-90, (3-1x4mm2+1x4mm2(N)+1x4m	954.37	100.00%			
01.03.01.09	TABLERO DE FUERZA TECLE (TF-TECLE) POLYESTER PARA ADOSAR	1,263.46	100.00%			
01.03.01.10	IMPLEMENTACION DE CIRCUITO INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS 3m	208.30	100.00%			
01.03.01.11	GUARDAMOTOR MAGNETO TERMICO PROTECCION CONTRA SOBRECARGA	254.72	100.00%			
01.03.01.12	PORTAFUSIBLE 10A; 1 POLO CON LED INDICADOR INCLUYE FUSIBLE (AL T	119.84	100.00%			
01.03.01.13	CONTACTOR TRIPOLAR CON BOBINA 380 VAC, PARA 5.5HP CON CONTACT	126.62	100.00%			
01.03.01.14	PULSADOR NO LUMINOSO TIPO RASANTE PARA MARCHA (N.A.), COLOR VE	66.77	100.00%			
01.03.01.15	PULSADOR NO LUMINOSO TIPO RASANTE PARA MARCHA (N.A.), COLOR RO	66.77	100.00%			
01.03.01.16	LAMPARA PILOTO DE SEÑALIZACION IP-66, NEMA 4X BULBO INCANDESCEN	98.88	100.00%			
01.03.01.17	LAMPARA PILOTO SEÑALIZACION IP-66, NEMA 4X BULBO INCANDESCENTE	98.88	100.00%			
01.03.01.18	SUMINSTRO E INSTALACION DE TECLE ELECTRICO, INC BOTONERA HERM	10,153.36	100.00%			
01.03.02	<b>ALIMENTACION A TABLERO DE TECLE Y CASETA DE BOMBA EN EL CABEZO</b>					
01.03.02.01	CAJA DE PASE HERMETICO IP-67; IK-9 POLYESTER, REFORZADO CON FIBR	3,178.35	100.00%			
01.03.02.02	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE VULCANIZADO NPT (STO), 4x8mm2	117.28	100.00%			
01.03.02.03	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE N2XOH, (3-1x95mm2+1x95mm2+1x95	11,896.98	100.00%			
01.03.02.04	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE N2XOH, (3-1x35mm2+1x35mm2+1x35	4,640.94	100.00%			
01.03.02.05	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE MNT, 4x12mm2	2,864.40	100.00%			
01.03.02.06	EMPALME DE ACOMETIDA DOMICIL. RECTO O DERIV. 35mm2 3M-1	873.40	100.00%			
01.03.02.07	EMPALME DE ACOMETIDA DOMICIL. RECTO O DERIV. 120/185mm2 3M-3	1,339.20	100.00%			

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP-69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 JORGE WILFREDO GARCIA BRAVO  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



**CONSORCIO BAHIA BLANCA**

**OBRA:** "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PE

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34  
FECHA BASE: FEBRERO 2017  
Formula 01: **OBRAS MENORES EN MAR**

Partida	Descripción	VALORIZACIÓN ACUMULADA		SALDO POR VALORIZAR		
		S/.	%	Metrado	S/.	%
01.03.02.08	IMPLEMENTACION AL C-1 DEL TD-M DE INTERRUPTORES DIFERENCIA 2250	116.52	100.00%			
01.03.02.09	IMPLEMENTACION AL C-1 DEL TD-M, INTERRUPTOR16 Amp. HORARIO DIGIT	630.71	100.00%			
01.03.02.10	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT 3" FLEXIBLE LIQUID TIG	55.56	100.00%			
01.03.02.11	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT 2" FLEXIBLE LIQUID TIG	92.32	100.00%			
01.03.02.12	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT 1" FLEXIBLE LIQUID TIG	52.02	100.00%			
01.03.02.13	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P 3" INC./FUJACION CON CA	1,616.40	100.00%			
01.03.02.14	SUMINSTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P 2" INC./FUJACION CON CA	1,532.40	100.00%			
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>366,513.36</b>			<b>221,562.68</b>	
	GASTOS GENERALES	51,988.02			31,427.52	
	UTILIDAD	18,325.67			11,078.13	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>436,827.04</b>			<b>264,068.33</b>	
	IGV	78,628.87			47,532.30	
	<b>TOTAL</b>	<b>515,455.91</b>			<b>311,600.63</b>	
	Porcentaje de avance	<b>62.32%</b>			<b>37.68%</b>	

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
NATORINO BRAVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Cuzguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



# CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
 MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34  
 FECHA BASE: FEBRERO 2017  
 Formula 01: OBRAS MENORES EN TIERRA

Partida	Descripción	VALORIZACIÓN ACUMULADA			SALDO POR VALORIZAR		
		Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
<b>02</b>	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TIERRA</b>						
<b>02.01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>						
<b>02.01.01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES</b>						
02.01.01.01	CORTE DE LOSA Y VEREDA DE CONCRETO EXISTENTE A=0.60m, E=0.10m, C/EC	30.00	668.70	100.00%			
02.01.01.02	CORTE DE MURO DE LADRILLO EXISTENTE DE 0.20m x 0.20m C/EQUIPO PARA C	18.00	176.76	100.00%			
02.01.01.03	CORTE DE MURO DE LADRILLO EXISTENTE PARA CAJA DE PASE DE 180m x 180	4.00	39.28	100.00%			
02.01.01.04	ROTURA DE MURO 200mm x 200mm x 150mm, PARA DUCTO DE PASE DE TUBER	1.00	11.77	100.00%			
02.01.01.05	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO NORMAL PARA CALBEADO ELECTRICO C	5.36	194.41	100.00%			
02.01.01.06	RELLENO Y COMPACTACION C/EQUIPO Y MATERIAL PROPIO PARA CABLEADO	5.33	235.21	100.00%			
02.01.01.07	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE PROCEDENTE DEL CABLEADO ELECT	0.01	0.35	100.00%			
02.01.01.08	REPOSICION DE CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> INC. EPOXICO DEL CABLEADO ELECT	0.92	327.00	100.00%			
02.01.01.09	RESANE DE MUROS CMORTERO DEL CABLEADO ELECTRICO DEL TECLE, CER	0.04	0.63	100.00%			
02.01.01.10	CONCRETO f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> INC. EPOXICO PARA PROTECCION DE TUBERIA CON	2.40	986.16	100.00%			
<b>02.01.02</b>	<b>PLATAFORMA DE MANTENIMIENTO EN TANQUE ELEVADO</b>						
02.01.02.01	PLATAFORMA METALICA DE SEGURIDAD INC./COLOCACION, ACABADO Y PINTU	23.83	36,853.33	100.00%			
02.01.02.02	BARANDAS METALICAS DE SEGURIDAD INC./COLOCACION, ACABADO Y PINTU	14.45	11,318.97	100.00%			
<b>02.02</b>	<b>ARQUITECTURA</b>						
<b>02.02.01</b>	<b>CASETA DE PROTECCION DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE FRO</b>						
02.02.01.01	TABQUERIA DOBLE DE DRYWALL. PLANCHA YESO DE 1.22 x 2.44m x 5/8", RESIS	95.48	6,823.00	100.00%			
02.02.01.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTRUCTURAS DE PARANTES PARA TECHO L	39.07	2,135.96	100.00%			
02.02.01.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COBERTURA LIVIANA DE FIBROCEMENTO ONI	39.07	3,354.16	100.00%			
02.02.01.04	PUERTA CONTRAPLACADA E=45mm, TRIPLAY LUPUNA 8mm, CON MARCO DE V	6.80	1,516.26	100.00%			
02.02.01.05	VENTANA METALICA CON ANGULO DE 1 1/2" Y MALLA F <sup>o</sup> G <sup>o</sup> N <sup>o</sup> 8", INC./PINTURA	20.83	5,413.93	100.00%			
02.02.01.06	CERRADURA DOS GOLPES EN PUERTA C/JALADOR	3.00	252.54	100.00%			
02.02.01.07	BISAGRA CAPUCHINA ALUMINIZADA DE 4"	12.00	195.96	100.00%			
02.02.01.08	PINTURA EN MUROS DE DRYWALL	185.41	3,736.01	100.00%			
<b>02.02.02</b>	<b>PROTECTOR METALICO PARA VENTANAS</b>						
02.02.02.01	MALLA DE F <sup>o</sup> G <sup>o</sup> N <sup>o</sup> 8 CON ANGULO DE 1 1/2", INC./PINTURA	238.06	40,258.33	100.00%			
<b>02.02.03</b>	<b>BANDEJA PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE DEL GRUPO ELECTROG</b>						
02.02.03.01	BANDEJA DE GEOMEMBRANA ANTIDERRAME	1.00	360.25	100.00%			
02.02.04	SEÑALIZACION EN PATIO DE MANIOBRAS						
02.02.04.01	SEÑALIZACION HORIZONTAL DE SEGURIDAD INTERNA	1.00	30.00	100.00%			
02.02.04.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN CRUCE PEATONAL	33.20	115.20	100.00%			
02.02.04.03	SEÑALIZACION HORIZONTAL EN ESTACIONAMIENTO	54.65	189.64	100.00%			
<b>02.03</b>	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>						
<b>02.03.01</b>	<b>CASETA DE PROTECCION DE EQUIPOS DEL SISTEMA DE FRO</b>						
02.03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 3/4" INC./FIJACION CON	36.00	800.27	100.00%			
02.03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 1" INC./FIJACION CON C	15.00	390.15	100.00%			
02.03.01.03	CAJA DE PASO CONDUIT C/TAPA HERMETICA D=1" 25mm DIAMETRO	6.00	363.90	100.00%			
02.03.01.04	CAJA DE PASE POLYESTER, C/TAPA HERMETICA DE 150mm x 150mm x 100mm	9.00	1,371.87	100.00%			
02.03.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA LIQUIT TIGHT 3/4", D=20mm; PARA SA	4.00	88.92	100.00%			
02.03.01.06	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE UNIPOLAR	2.00	67.90	100.00%			
02.03.01.07	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x36W	4.00	571.36	100.00%			
02.03.01.08	EQUIPO AUTONOMO DE EMERGENCIA 2x8W, 220 VOLTIOS, IP55, COMPACTA C/	2.00	290.16	100.00%			
02.03.01.09	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE UNIVERSAL + L.T.	2.00	80.96	100.00%			
02.03.01.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NH-80, 2-1x4mm <sup>2</sup> (F)+1x4mm <sup>2</sup> (T) 0.5/1kV	75.00	752.25	100.00%			
<b>02.03.02</b>	<b>CERCO ELECTRICO EN MURO PERIMETRICO</b>						
02.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-P 1 1/2" INC./CINTA DE SEÑALIZA	18.00	239.40	100.00%			
02.03.02.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO DE 2x20 AMP. EN CIRCUITO C-5 DEL TABLE	1.00	92.94	100.00%			
02.03.02.03	IMPLEMENTACION AL TF-6 DE INTERRUPTORES DIFERENCIA 2x25 Amp, 30mA	1.00	116.52	100.00%			
02.03.02.04	CAJA DE PASE HERMETICO IP-67; IK-9 POLYESTER, REFORZADO CON FIBRA DI	4.00	609.72	100.00%			
02.03.02.05	ACOMETICA ELECTRICA DEL TD-6 A PANEL DEL CERCO ELECTRICO CABLE 2-1	2.00	34.44	100.00%			
02.03.02.06	PANEL CONTROLADOR DE CERCO ELECTRICO	1.00	1,538.75	100.00%			
02.03.02.07	SISTEMA DE CERCO ELECTRICO CON 4 HILERAS DE ALAMBRE ACERADO 2.5mm	1.00	9,818.95	100.00%			
02.03.02.08	INSTALACION DE POZO A TIERRA INCLUYE CORTE DE LOSA, DEMOLICION, EXC	1.00	1,739.52	100.00%			
02.03.02.09	CONDUCTOR DE CU. DESNUDO 25mm <sup>2</sup>	340.00	3,260.60	100.00%			
<b>02.03.03</b>	<b>ILUMINACION BAJO COBERTURA EN TAREAS PREVIAS</b>						
02.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 3/4" INC./FIJACION CON	60.00	1,333.90	100.00%			
02.03.03.02	CAJA DE PASE HERMETICO IP-67; IK-9 POLYESTER, REFORZADO CON FIBRA DI	2.00	304.86	100.00%			
02.03.03.03	CAJA DE PASO CONDUIT C/TAPA HERMETICA D=3/4" 20mm DIAMETRO	18.00	909.54	100.00%			
02.03.03.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE NH-80, 2-1x2.5mm <sup>2</sup> (F)+1x2.5mm <sup>2</sup> (T) 0.6/	71.00	602.08	100.00%			
02.03.03.05	IMPLEMENTACION AL C-6 DEL TD-8, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2x20 Am	1.00	85.06	100.00%			
02.03.03.06	IMPLEMENTACION AL C-6 DEL TD-8, INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25 Amp, 30m	1.00	116.52	100.00%			
02.03.03.07	IMPLEMENTACION AL C-6 DEL TD-8, INTERRUPTOR 16 Amp, HORARIO DIGITAL F	1.00	630.71	100.00%			
02.03.03.08	ARTEFACTO FLUORESCENTE HERMETICO DE 2x36W	14.00	1,999.76	100.00%			
<b>02.03.04</b>	<b>BANCO DE CONDENSADORES</b>						
02.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 BANCO DE CONDENSADORES AUTOMATICO	1.00	11,759.11	100.00%			
02.03.04.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE 01 BANCO DE CONDENSADORES AUTOMATICO	1.00	10,703.86	100.00%			
02.03.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 1 1/2" INC./FIJACION CO	15.00	536.70	100.00%			

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 SATURNINO PRIMERO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Salinas Cca  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



**CONSORCIO BAHIA BLANCA**

**OBRA:** OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA – DISTRITO DE

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
 MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34  
 FECHA BASE: FEBRERO 2017  
 Formula 01: OBRAS MENORES EN TIERRA

Partida	Descripción	VALORIZACIÓN ACUMULADA			SALDO POR VALORIZAR		
		Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
02.03.04.04	CAJA DE PASE HERMETICO IP-67, IK-9 POLYESTER, REFORZADO CON FIBRA L	3.00	1,249.80	100.00%			
02.03.04.05	CAJA DE PASO CONDULET C/TAPA HERMETICA D=1 1/2" INC. UNISTRUT	6.00	544.44	100.00%			
02.03.04.06	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE N2XOH, 3-1x16mm2(F)+1x16mm2(T), 0.4	30.00	843.90	100.00%			
02.03.04.07	IMPLEMENTACION DE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS 3x150 Amp REGI	2.00	368.80	100.00%			
02.03.04.08	IMPLEMENTACION AL TG-01 DE INTERRUPTOR 16 Amp, HORARIO DIGITAL RES	2.00	1,261.42	100.00%			
02.03.04.09	IMPLEMENTACION AL TG-01 DE INTERRUPTORES DIFERENCIA 2x25 Amp, 30mA	2.00	233.04	100.00%			
02.03.04.10	SUB TABLERO TC-TEXT POLYESTER IP-66, IK-10 PARA ADOSAR 430x230x200mm	1.00	560.88	100.00%			
	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>171,466.69</b>				
	GASTOS GENERALES		24,321.66				
	UTILIDAD		8,573.33				
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>204,361.69</b>				
	IGV		36,785.10				
	<b>TOTAL</b>		<b>241,146.79</b>				
	Porcentaje de avance		<b>100.00%</b>				

JUAN YIMER RAMODIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

*[Handwritten signature]*

Jorge W. Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

VALORIZACION N° 05

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

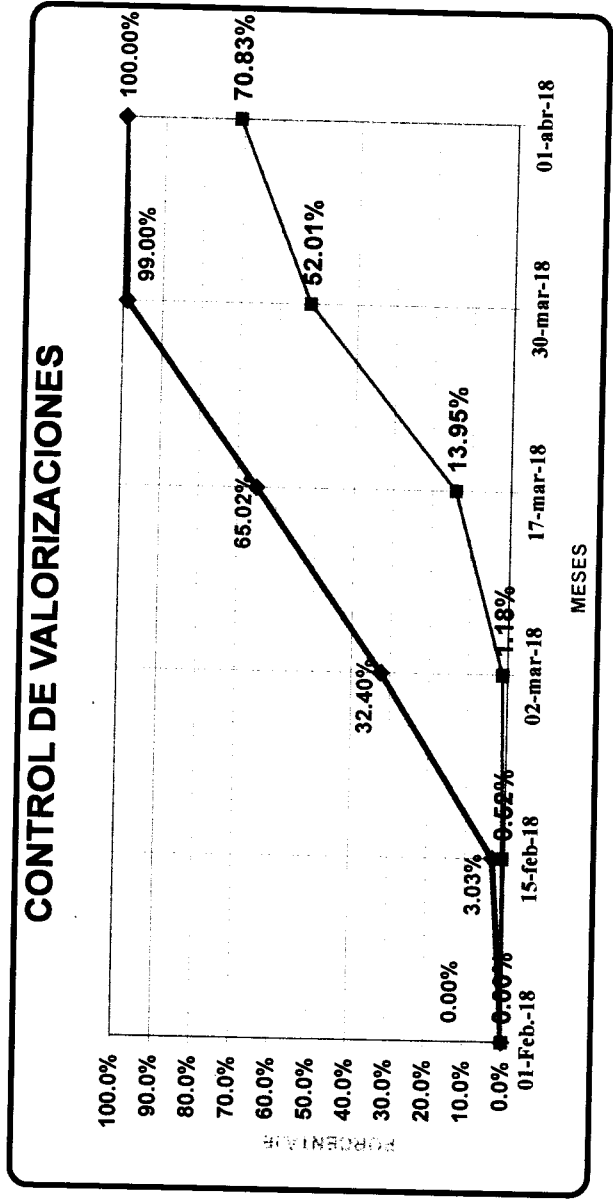
ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
Monto CONTRATADO: S/. 1068,203.34  
FECHA BASE: FEBRERO 2017

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
INSPECTOR DE OBRA: ING. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA  
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

SITUACION ACTUAL DE LA OBRA  
ATRASADA

29.17%

LEYENDA  
CURVA DE AVANCE PROG. ———  
CURVA DE AVANCE REAL ———



MESES	01-Feb.-18	15-Feb.-18	02-Mar.-18	17-Mar.-18	30-Mar.-18	01-abr.-18
FORCENTAJES PROGRAMADO	0.00%	3.03%	32.40%	65.02%	99.00%	100.00%
ACUMULADOS (%) REAL	0.00%	0.52%	1.18%	13.95%	52.01%	70.83%

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP: 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
Jorge WUILFREDO SALINAS COAGUILA  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649





# CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARcado EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES  
 LUGAR: VENTANILLA - CALLAO  
 MONTO CONTRATADO: S/. 1'068.203.34  
 FECHA BASE: FEBRERO 2017

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 SUPERVISOR DE OBRA: JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WULFREDO SALINAS COAGUILA  
 PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

## VALORIZACIÓN N° 05

### RESUMEN DE VALORIZACION

	700,895.38	27,840.41	286,820.75	27,840.41	314,661.16	44.89%	386,234.21	55.11%
	204,361.69	30,219.47	174,142.22	30,219.47	204,361.69	100.00%	0.00	0.00%
VALORIZACION CONTRACTUAL (V)								
OBRAS MENORES EN MAR	700,895.38	27,840.41	286,820.75	27,840.41	314,661.16	44.89%	386,234.21	55.11%
OBRAS MENORES EN TIERRA	204,361.69	30,219.47	174,142.22	30,219.47	204,361.69	100.00%	0.00	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>905,257.07</b>	<b>58,059.88</b>	<b>460,962.97</b>	<b>58,059.88</b>	<b>519,022.85</b>	<b>57.45%</b>	<b>386,234.21</b>	<b>42.55%</b>
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA			50.92%		57.33%	57.33%		42.67%
REAJUSTES (S)								
REAJUSTES DE LA FORMULA GENERAL			9,894.01	1,023.67	10,917.68			
TOTAL REAJUSTES			9,894.01	1,023.67	10,917.68			
VALORIZACION BRUTA (VB=V+S)			470,856.99	59,083.55	529,940.53			
AMORTIZACIONES (A)								
ADELANTO DE MATERIALES		0.00%	0.00	0.00	0.00			
ADELANTO DIRECTO		0.00%	0.00	0.00	0.00			
ADELANTO POR VALORIZACIONES		0.00%	0.00	0.00	0.00			
TOTAL AMORTIZACIONES			0.00	0.00	0.00			
VALORIZACION NETA (VN=VB-A)			470,856.99	59,083.55	529,940.53			
RETENCION FONDO DE GARANTIA (FG)								
MULTA POR ATRASO DE OBRA (M)								
MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA								
EN EFECTIVO (VN-FG-L-M)			470,856.99		529,940.53		386,234.21	
EN I.G.V. (VN*0.18)			84,754.26		95,389.30		69,522.16	
<b>MONTO TOTAL CON I.G.V.</b>			<b>555,611.24</b>		<b>625,329.83</b>		<b>455,756.37</b>	

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 SUPERVISOR DE OBRA  
 JORGE WULFREDO SALINAS COAGUILA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 100649

**CONSORCIO BAHIA BLANCA**

**OBRA:** "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES	ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO	INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34	RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
FECHA BASE: FEBRERO 2017	PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

**REINTEGRO POR REAJUSTE**  
**CONTRATO PRINCIPAL**

VALORIZACIONES			COEF. REAJUS. PPTO PRINCIP. (K)	K-1	REINTEGRO	REINTEGRO BRUTO AUTORIZAD.
No.	DESCRIPCION	EJECUTADO			EJECUTADO	
<b>OBRAS MENORES EN MAR</b>						
1	Valorizac. 01	4,708.12	1.15200	0.152	715.63	715.63
2	Valorizac. 02	0.00	1.02400	0.024	0.00	0.00
3	Valorizac. 03	19,022.45	1.02700	0.027	513.61	513.61
4	Valorizac. 04	263,090.18	1.02700	0.027	7,103.43	7,103.43
5	Valorizac. 05	150,006.29	1.02700	0.027	4,050.17	4,050.17
<b>OBRAS MENORES EN TIERRA</b>						
1	Valorizac. 01	0.00	0.73700	-0.263	0.00	0.00
2	Valorizac. 02	5,936.50	1.00800	0.008	47.49	47.49
3	Valorizac. 03	96,552.76	1.00900	0.009	868.97	868.97
4	Valorizac. 04	71,652.96	1.00900	0.009	644.88	644.88
5	Valorizac. 05	30,219.47	1.00900	0.009	271.98	271.98
<b>TOTALES</b>					<b>4,322.15</b>	<b>14,216.16</b>

JUAN YIMBER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURACION DEL PUERTO BRAVO  
RENTA DE BIENES LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



### CONSORCIO BAHIA BLANCA

OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, ENMARCADO EN EL PIP DENOMINADO PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"

ENTIDAD GESTORA: FONDEPES
LUGAR: VENTANILLA - CALLAO
MONTO CONTRATADO: S/. 1'068,203.34
FECHA BASE: FEBRERO 2017
AREA GEOGRAFICA: AREA 02 - CALLAO

ENTIDAD EJECUTORA: CONSORCIO BAHIA BLANCA
INSPECTOR DE OBRA: ING. FERNANDO FUSTAMANTE CHOZO
RESIDENTE DE OBRA: ING. JORGE WUILFREDO SALINAS COAGUILA
PLAZO DE EJECUCION: 60 DIAS

#### OBRAS MENORES EN MAR

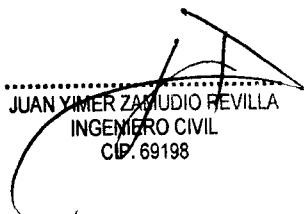
$$K = 0.117 (Mr/ Mo) + 0.396 (Pr/PAo) + 0.267 (Mr/Mo) + 0.057 (Cr/Co) + 0.163 (Ir/Io)$$

MONOMIO	SIMB.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	I.U.	COEF. DE INCID.	% DE INCIDENC.	I <sub>o</sub> PPTO BASE DIC-2017 >	VALORIZACION 05 Abril '18	
							>	K
1	M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.117	100.000%	580.90	582.52	0.117
2	P	PLANCHA DE ACERO LAC	56	0.396	100.000%	480.06	513.52	0.424
3	M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.267	100.000%	366.18	363.04	0.265
4	C	CABLE NY Y NKY	19	0.057	100.000%	742.62	771.98	0.059
5	I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.163	100.000%	444.57	442.87	0.162
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.000				1.027

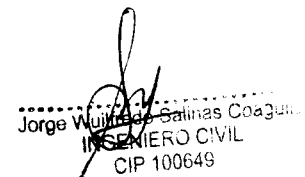
#### OBRAS MENORES EN TIERRA

$$K = 0.373 (Mr/ Mo) + 0.163 (Pr/Po) + 0.178 (Mr/Mo) + 0.286 (Ir/Io)$$

MONOMIO	SIMB.	ELEMENTO REPRESENTATIVO	I.U.	COEF. DE INCID.	% DE INCIDENC.	I <sub>o</sub> PPTO BASE DIC-2017 >	VALORIZACION 05 Abril '18	
							>	K
1	M	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	0.373	100.000%	580.90	582.52	0.374
2	P	PLANCHA DE ACERO LAC	56	0.163	100.000%	480.06	513.52	0.174
3	M	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	48	0.178	100.000%	366.18	363.04	0.176
4	I	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	0.286	100.000%	444.57	442.87	0.285
COEFICIENTE DE REAJUSTE: K =				1.000				1.009

  
 JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
  
 FERNANDO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

  
 Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

# 8.2 RECUENTO FOTOGRAFICO

.....  
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69196

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
*[Signature]*  
TURANO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Signature]*  
.....  
Jorge Wilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



**CONSORCIO BAHIA BLANCA**



1.- Instalación de Malla Metálica De Protección En Puente Losa De Aproximación



2.- Instalación de Malla Metálica De Protección En Puente Losa De Aproximación

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096  
Email: [inversioneskels@gmail.com](mailto:inversioneskels@gmail.com)  
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

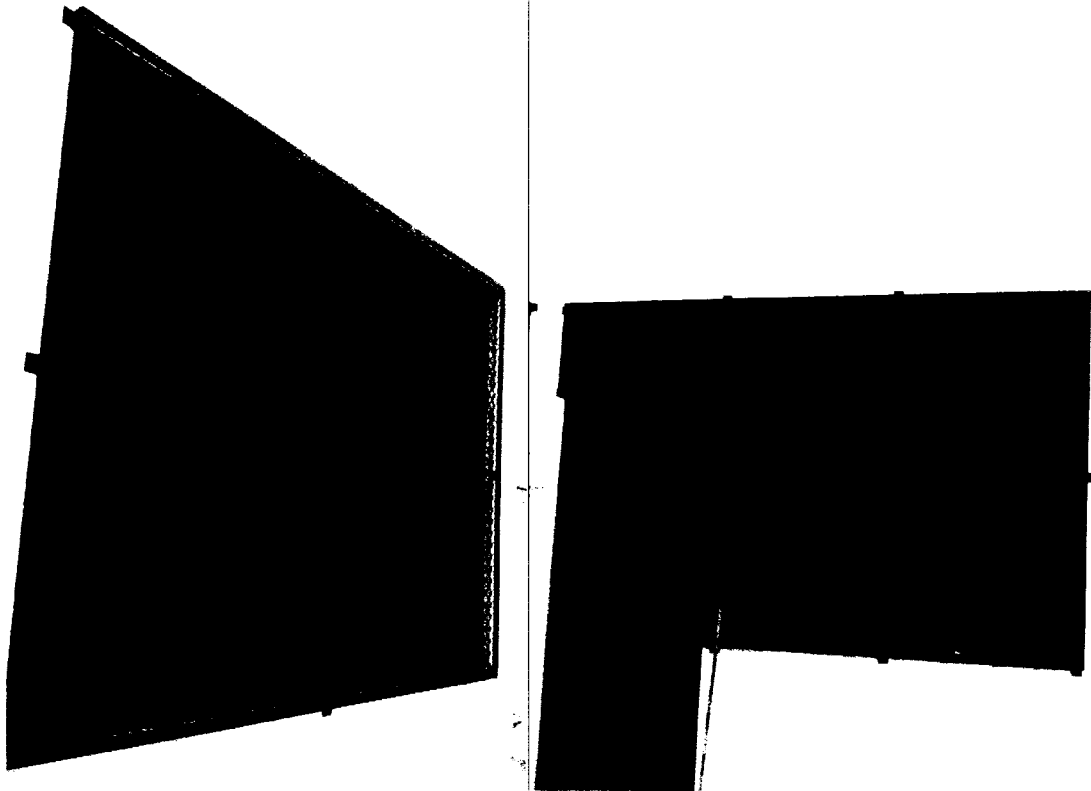
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNIO FERRER LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfré Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



**CONSORCIO BAHIA BLANCA**



3.- Instalación de Malla De F°G° N° 8 Con Angulo De 1 1/2", Inc./Pintura



4.- Habilitación de pilote metálico circular d=6" SCH 80

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096  
Email: [inversioneskels@gmail.com](mailto:inversioneskels@gmail.com)  
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
DORIS BRILANTO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

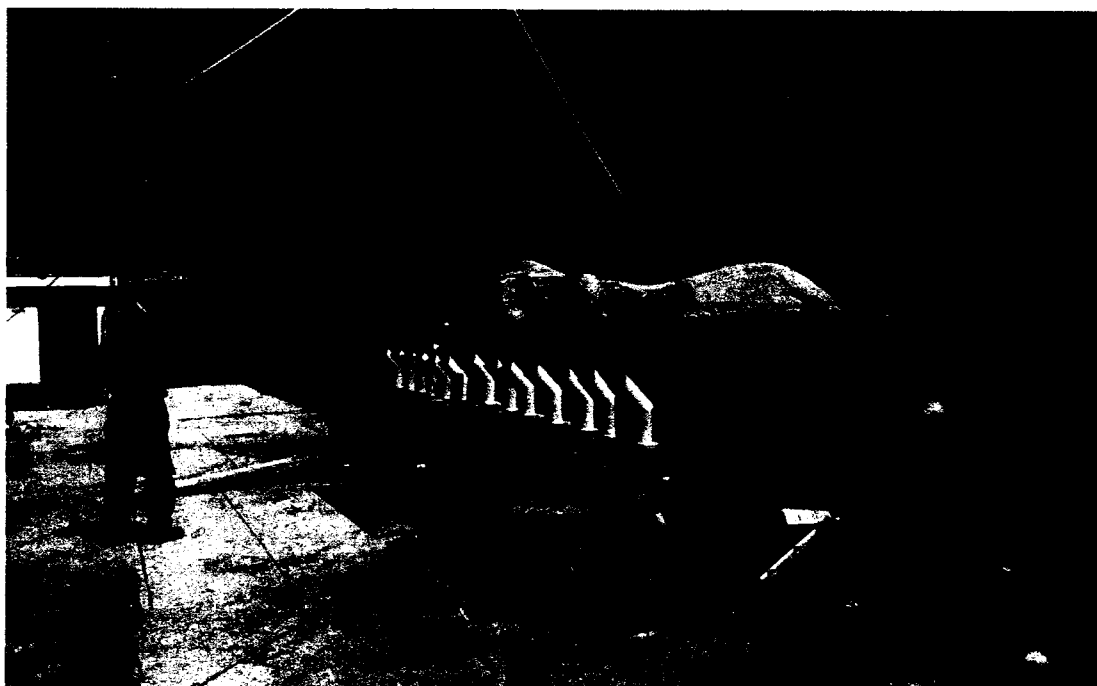
Jorge Wu...  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



**CONSORCIO BAHIA BLANCA**



5.- Habilitación de equipos de montaje



6.- Habilitación de montaje

Oficina (01) 5251087/ 926874728 / 996330814 / 988339096  
Email: inversioneskels@gmail.com  
Jr. Tarma 119 Of. 804 – Cercado de Lima- Perú

.....  
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
.....  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

.....  
Jorge Wilfredo Salinas Codutti  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

40



CONSORCIO BAHIA BLANCA

**8.3 COPIA DE CUADERNO  
DE OBRA**

.....  
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
.....  
MATIAS PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

.....  
Jorge Wulfrado Galinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



**ACTA DE PARALIZACION DE LA OBRA**

(Contrato N° 002-2018-FONDEPES)

**“Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao”**

En la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 28 de marzo del 2018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de la DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; y Por el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila, Residente de Obra y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar la paralización de la obra y minimizar los costos que acarrearía la falta del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.

**CONSIDERACIONES:**

1. Con fecha 07/03/18 mediante Carta N° 002-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de obra, alcanzo el pronunciamiento del Proyectista Ing. Pablo Muguerza Toro, con respecto a la consulta sobre cambio del diseño de la estructura de defensa en el muelle, que ha originado la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. Ambas partes manifestaron que:
  - ✓ Los materiales aún no se pueden adquirir por el cambio de diseño de estructura.
  - ✓ La Entidad viene elaborando el expediente de la prestación del adicional y deductivo de obra.
3. En tal sentido, siendo necesaria la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra debidamente aprobada para poder continuar con la ejecución de la obra, el Representante Legal de la Contratista y en coordinación con la Supervisión y la Entidad, estimaron conveniente acordar la paralización de la obra por el tiempo que demore la elaboración del expediente de adicional y el deductivo por parte de la Entidad.
4. La obra se reiniciará con la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra; y con la comunicación de la Supervisión y/o la Entidad.

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

**ACUERDOS:**

Por lo tanto, las partes llegaron a tomar los siguientes acuerdos:

1. Paralizar la obra a partir de la fecha, hasta que la Entidad haga entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. El Contratista se compromete libremente a no realizar ningún reclamo por concepto de mayores gastos generales, durante el tiempo de demora en la elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.

Siendo las 18:00 horas del día 28 de marzo del 2018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

**Por la Entidad**

**Por la Contratista**

Juan Yimer Zamudio Revilla  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69139

FONDEPES  
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal Y Acuicola

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

**ACTA DE REINICIO DE LA OBRA**

(Contrato N° 002-2018-FONDEPES)

**“Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao”, enmarcado en el PIP denominado: “Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao”**

En la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, siendo las 16:00 horas del día 22 de junio del 2,018, se reunieron las siguientes personas: Por FONDEPES (en adelante la Entidad) el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, Director General de la DIGENIPAA y el Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, Supervisor de Obra; y Por el Consorcio Bahía Blanca (en adelante el Contratista) el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila, Residente de Obra y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca; con la finalidad de adoptar medidas concernientes para acordar el reinicio de la obra que estuvo paralizada mediante Acta de paralización de obra de fecha 28/03/18.

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante acta de paralización de obra de fecha 28/03/18, la Entidad, el Contratista y la Supervisión de la obra acordaron la paralización de la obra hasta la entrega del expediente técnico de la prestación del adicional de obra.
2. El día de hoy 22/06/18, la Entidad comunico al contratista mediante la Carta N° 207-2018-FONDEPES/SG, la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, con la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J.
3. En el cuaderno de obra, se procedió a anotar la entrega de la Resolución Jefatural de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, circunstancia con la que se reiniciara las actividades en la obra.
4. Ambas partes manifestaron que:
  - ✓ La Entidad cumplió con entregar la aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01, indicando que para la ejecución de la misma será necesario 20 días calendarios.
  - ✓ El Contratista procederá a iniciar la obra y al mismo tiempo solicitar a la Entidad la ampliación de plazo para ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01.
  - ✓ El inicio se computará a partir de 23 de junio de 2,018 y el termino será el 11 de julio de 2,018.
5. En tal sentido, el Representante Legal del Contratista, en coordinación con la Supervisión y la Entidad, llegaron a tomar los acuerdos que se indican a continuación.

*Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila*  
 Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649

**ACUERDO UNICO:**

La Entidad mediante la presente acta comunica al Contratista el reinicio de la obra, a partir del día 23 de junio del 2,018 esto es, al día siguiente de recibida la Resolución Jefatural N° 068-2018-FONDEPES/J de aprobación del expediente técnico de la prestación del adicional de obra N° 01.

Siendo las 17:00 horas del día 22 de junio del 2,018, los presentes firman en señal de conformidad del total de la aceptación y conformidad con todos y cada uno de los acuerdos señalados.

Por la Entidad

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
*Saturnino Primitivo Luna Bravo*  
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Por la Contratista

*Juan Yimer Zamudio Revilla*  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

FONDEPES  
*Luis Alberto Barbieri Quino*  
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino  
 Director General de Inversión  
 Pesquera Artesanal Y Acuicola

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
*Saturnino Primitivo Luna Bravo*  
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

*Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila*  
 Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



CONSORCIO BAHIA BLANCA

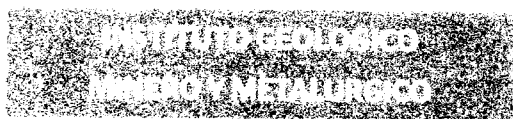
**8.4 ÍNDICE UNIFICADOS**

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
ATORNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrado Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**



**Designan Director de Geología Regional del INGENMET**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 143-2017-INGEMMET/PCD**

Lima, 20 de octubre de 2017

VISTOS:

El Memorandum N° 402-2017-INGEMMET/SG de la Secretaría General, el Informe N° 866-2017-INGEMMET/OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 222-2017-INGEMMET/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 437-2017-INGEMMET-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET es un Organismo Público Técnico Descentralizado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGENMET aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Memorandum N° 402-2017-INGEMMET/SG del 20 de octubre de 2017 la Secretaría General solicita a la Oficina de Administración informe si la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa cumple con los requisitos establecidos en los Instrumentos de gestión del INGENMET para ser designada en el cargo de Director de Geología Regional;

Que, mediante Informe N° 866-2017-INGEMMET/OA-UP de fecha 20 de octubre de 2017 la Unidad de Personal señala que la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF del INGENMET para desempeñar las funciones inherentes al cargo de Director de Geología Regional del INGENMET; precisa que el cargo de Director de Geología Regional es considerado cargo de confianza conforme al Cuadro para Asignación de Personal del INGENMET actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero de 2014;

Que, mediante Memorando N° 222-2017-INGEMMET/SG-OPP de fecha 20 de octubre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Plaza D-4 con cargo de Director de Geología Regional se encuentra vacante y está presupuestada para el ejercicio 2017, conforme al Plan Análítico de Personal del INGENMET aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD;

Que, mediante Informe N° 437-2017-INGEMMET/SG-OAJ del 20 de octubre de 2017 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la designación de la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Director de Geología Regional, toda vez que cumple con los requisitos para el cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad en mérito a lo informado por la Unidad de Personal;

De conformidad con los documentos de vistos y a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del INGENMET, aprobado por Resolución de Presidencia N° 156-2013-INGEMMET/PCD, el Cuadro para Asignación de Personal aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD del 24 de febrero de 2014, el Presupuesto Análítico de Personal - PAP del

INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Jurídica, de Administración y de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DESIGNAR** a la Ing. Mirian Irene Mamani Huisa en el cargo de Director de Geología Regional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGENMET.

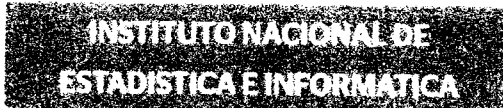
**Artículo 2.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a todas las Unidades Orgánicas correspondientes del INGENMET y a la interesada para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGENMET ([www.ingemmet.gob.pe](http://www.ingemmet.gob.pe)).

Regístrese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND  
Presidente del Consejo Directivo

1578856-1



**Índices Unificados de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de setiembre de 2017**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 361-2017-INEI**

Lima, 18 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-09-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Setiembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobar** los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Setiembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

SATURINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Muñoz Salinas Ochoa  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100648

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	811,16	811,16	811,16	811,16	811,16	811,16	02	485,11	485,11	485,11	485,11	485,11	485,11
03	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17	467,17	04	545,60	933,62	1035,99	593,55	391,80	762,99
05	450,52	216,23	420,47	605,20	(*)	631,53	06	892,79	892,79	892,79	892,79	892,79	892,79
07	648,23	648,23	648,23	648,23	648,23	648,23	08	848,55	848,55	848,55	848,55	848,55	848,55
09	235,74	235,74	235,74	235,74	235,74	235,74	10	412,88	412,88	412,88	412,88	412,88	412,88
11	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	12	318,23	318,23	318,23	318,23	318,23	318,23
13	1229,09	1229,09	1229,09	1229,09	1229,09	1229,09	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	625,05	670,94	700,96	859,71	708,49	848,63	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	742,62	742,62	742,62	742,62	742,62	742,62	18	332,33	332,33	332,33	332,33	332,33	332,33
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1474,06	1474,06	1474,06	1474,06	1474,06	1474,06
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	24	245,01	245,01	245,01	245,01	245,01	245,01
31	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	26	370,65	370,65	370,65	370,65	370,65	370,65
33	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	829,55	28	598,29	598,29	598,29	565,13	598,29	598,29
37	297,54	297,54	297,54	297,54	297,54	297,54	30	464,58	464,58	464,58	464,58	464,58	464,58
39	444,57	444,57	444,57	444,57	444,57	444,57	32	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00	468,00
41	410,40	410,40	410,40	410,40	410,40	410,40	34	467,31	467,31	467,31	467,31	467,31	467,31
43	716,76	655,57	889,00	642,33	1076,82	883,78	38	426,68	954,75	869,70	571,75	(*)	659,85
45	322,01	322,01	322,01	322,01	322,01	322,01	40	378,13	406,83	445,68	332,33	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	293,03	293,03	293,03	293,03	293,03	293,03	44	379,04	379,04	379,04	379,04	379,04	379,04
51	291,12	291,12	291,12	291,12	291,12	291,12	46	474,26	474,26	474,26	474,26	474,26	474,26
53	682,16	682,16	682,16	682,16	682,16	682,16	48	366,18	366,18	366,18	366,18	366,18	366,18
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38
57	385,09	385,09	385,09	385,09	385,09	385,09	52	300,17	300,17	300,17	300,17	300,17	300,17
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	236,34	236,34	236,34	236,34	236,34	236,34	56	480,06	480,06	480,06	480,06	480,06	480,06
65	228,52	228,52	228,52	228,52	228,52	228,52	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	461,86	461,86	461,86	461,86	461,86	461,86
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97	319,97
73	535,26	535,26	535,26	535,26	535,26	535,26	66	686,33	686,33	686,33	686,33	686,33	686,33
77	318,40	318,40	318,40	318,40	318,40	318,40	68	258,34	258,34	258,34	258,34	258,34	258,34
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	416,95	416,95	416,95	416,95	416,95	416,95
							78	479,99	479,99	479,99	479,99	479,99	479,99
							80	107,68	107,68	107,68	107,68	107,68	107,68

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 339-2017-INEI.

Artículo 2°.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1°, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3°.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR  
Jefe (e)  
1578642-1

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Caguita  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

Comisión Multisectorial permanente para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, a las siguientes personas:

Representante Titular:

Fabiola María León Velarde Servetto, Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Representante Alterno:

Miguel Ángel Ayquipa Elguera, Profesional Nivel P-5, de la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del Consejo

Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los citados servidores, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial y al Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1608048-1



**Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de diciembre de 2017**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 018-2018-INEI**

Lima, 17 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e

Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de Diciembre de 2017, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
01	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	806,25	02	491,28	491,28	491,28	491,28	491,28	491,28
03	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	472,49	04	549,00	935,56	1035,47	504,40	360,39	760,99
05	450,15	215,47	421,04	606,60	(*)	629,22	06	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64	915,64
07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	665,07	08	874,25	874,25	874,25	874,25	874,25	874,25
09	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	236,97	10	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62	411,62
11	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	233,88	12	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27	318,27
13	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	1461,65	14	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57	285,57
17	624,52	665,87	702,39	864,50	707,56	861,38	16	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08	368,08
19	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	767,79	18	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94	347,94
21	465,71	401,92	426,29	431,73	426,29	410,96	20	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04	1778,04
23	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	418,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	701,02	24	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08	243,08
31	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	373,34	26	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68	370,68
33	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	835,28	28	598,29	598,29	598,29	565,13	598,29	598,29
37	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	301,24	30	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75	466,75
39	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	442,30	32	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42	468,42
41	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	411,93	34	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14	462,14
43	724,34	662,00	885,84	642,83	1101,89	881,06	38	428,85	944,82	864,31	571,24	(*)	655,10
45	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	324,93	40	378,13	432,63	448,79	340,37	272,89	331,41
47	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	580,90	42	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08	284,08
49	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	293,24	44	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73	379,73
51	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	321,12	46	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10	479,10
53	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	713,95	48	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24	363,24
55	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	500,65	50	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38	692,38
57	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	396,16	52	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07	304,07
59	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	238,53	54	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60	405,60
61	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	239,94	56	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72	510,72

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BARRIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wálter Salinas Cevallos  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

Cód.	1	2	3	4	5	6	Cód.	1	2	3	4	5	6
65	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	244,12	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	488,52	269,39	451,51	62	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21	466,21
71	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	644,62	64	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11	344,11
73	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	544,18	66	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68	706,68
77	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	322,64	68	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25	269,25
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06	426,06
							78	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99	483,99
							80	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05	107,05

(\*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 002-2018-INEI.

**Artículo 2.-** Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2: Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3: Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4: Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5: Loreto
- Área 6: Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

**Artículo 3.-** Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO COSTA APONTE  
Jefe (e)

1607988-1

**Aprueban Factores de Reajuste aplicable a obras de edificación producidas en el mes de diciembre de 2017, correspondiente a las seis Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 019-2018-INEI**

Lima, 17 de enero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en

actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-12-2017/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al periodo del 1 al 31 de Diciembre de 2017 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el periodo del 1 al 31 de Diciembre de 2017, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total	M.O.	Resto Elem.	Total
1	1,0000	1,0022	1,0022	1,0000	1,0019	1,0019	1,0000	1,0034	1,0034	1,0000	1,0021	1,0021
2	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0011	1,0011	1,0000	1,0033	1,0033	1,0000	1,0018	1,0018
3	1,0000	1,0014	1,0014	1,0000	1,0004	1,0004	1,0000	1,0025	1,0025	1,0000	1,0010	1,0010
4	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0026	1,0026	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0027	1,0027
5	1,0000	1,0030	1,0030	1,0000	1,0023	1,0023	1,0000	1,0040	1,0040	1,0000	1,0026	1,0026
6	1,0000	1,0031	1,0031	1,0000	1,0027	1,0027	1,0000	1,0041	1,0041	1,0000	1,0030	1,0030

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
ATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge W. Salinas Córdova  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



**8.5 SUSTENTO DE  
PLANILLA SCTR**

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
FIRMINO BENIGNO LUNA BRAVO  
INGENIERO CIVIL

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



**PÓLIZA DE SEGURO DE EAR**  
Código de Registro de Pólizas SBS: RG0413510085  
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias  
**SUMARIO**

**Datos de la Póliza**

Póliza N°: 340029482  Ramo: EAR  
Vigencia-Inicio: 15/01/2018 12:00 hrs Término: 15/09/2018 12:00 hrs  
Oficina: Miraflores


**Datos del Contratante**

Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
Dirección: JR. TARMA 119 OF. 804 CERCADO DE LIMA - LIMA

**Datos del Asegurado**

Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
Dirección: JR. TARMA 119 OF. 804 CERCADO DE LIMA - LIMA  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

**Detalle de la Prima** AV. PETIT THOUARS NRO. 115 CERCADO DE LIMA - LIMA

Proforma Nro. 211415115  Fecha Efecto: 15/01/2018 12:00 hrs  
Prima Comercial S/. 2,255.51  
Prima Comercial + IGV S/. 2,661.50

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros DINAMO CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Registro : J0782 Monto S/. 465.95

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador CONSORCIO BAHIA BLANCA

**Ubicación de Riesgo**

Dirección: PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHÍA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO -  
Localidad: PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - LIMA

**Descripción de la Obra**

OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHÍA BLANCA.

Materia Asegurada	Valor Asegurado	Materia Asegurada	Valor Asegurado
Maquinaria y Equipo S/.	1,068,203.34	Gastos Extraordinarios S/.	267,050.84
		<b>Suma Asegurada :</b>	<b>S/. 1,335,254.18</b>



48245592

67

San Isidro, 03 de Abril del 2018

**CONSTANCIA N° 0002852778**

Señores  
**INVERSIONES KELS SAC**  
 Presente.-

Ref.: **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD Y PENSION**

Estimados Señores:

Por medio del presente dejamos constancia que su representada ha renovado la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para el periodo 01 de Abril del 2018 al 30 de Abril del 2018 correspondiente :

CONTRATO N° 001085806 en SALUD y,  
 POLIZA N° 00000062059631 en PENSION

para la siguiente relación de trabajadores declarados por vuestra empresa.

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
001	CARRILLO ALVAREZ LENNIN ALBERTO	40907238	01/04/2018
002	Ccoloque Taipe David	48597781	01/04/2018
003	Chacon Ibarra Alex	44797780	01/04/2018
004	Chuquichampi Huaman Andres	46257698	01/04/2018
005	Cochama Huaman Rolando	47102714	01/04/2018
006	Davila Salazar Cesar	27415845	01/04/2018
007	Davila Salazar Esteban	41127120	01/04/2018
008	Espinoza Campos Rolando	40641609	01/04/2018
009	Fernandez Gonzales Daniel	46577162	01/04/2018
010	Garcia Bravo Baltazar	10904551	01/04/2018
011	Gutierrez Rios Edin Eudes	43222369	01/04/2018
012	Haro Huerta Juan Carlos	41127715	01/04/2018
013	Hernandez Panta Kleimann Jackson	41575814	01/04/2018
014	Herrera Gavino Gilmer Clever	40598199	01/04/2018
015	Herrera Gavino Nilion Manuel	45478933	01/04/2018
016	Honores Arteaga Miguel Antonio	10186947	01/04/2018
017	Huaman Chuquichampi Liz	43925737	01/04/2018
018	Jara Bojanero Yosep Elvis	72442834	01/04/2018

Oficina Principal: Av. Juan de Arona 830 San Isidro, Lima 27 Perú - Central de Información y Consultas Clientes: 513-4000  
 Central Administrativa: 513-4000 - www.pacifico.com.pe

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA

SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649

Nº	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
019	Llanos Espinoza Richard David	15725799	01/04/2018
020	Luna Avila Eduardo Nilger	41129563	01/04/2018
021	Luna Bravo Felix	15654216	01/04/2018
022	Luna Bravo Saturnino Primitivo	15657591	01/04/2018
023	Luna Pizango Brinner Lewis	42320966	01/04/2018
024	Mamani Huaraya Estanislao	41811831	01/04/2018
025	Montaño Delgado Sharon Nataly	44366091	01/04/2018
026	Ortega Soto Richard	45326923	01/04/2018
027	Palomino Querhuayo Marcelino Honorato	10336715	01/04/2018
028	Perez Borda Valerio	44226621	01/04/2018
029	Quirhuayo Espinoza Freddy Ronald	42710469	01/04/2018
030	Quispe Yupanqui Feliciano	24681301	01/04/2018
031	Rosales Manhuari Hugo	41850946	01/04/2018
032	Rosales Manhuari Miguel	05311337	01/04/2018
033	Salas Murillo Victor	06005759	01/04/2018
034	Salinas Coaguila Jorge Wuilfredo	07011845	01/04/2018
035	Sanchez Solis Irene	09232154	01/04/2018
036	Sandoval Manuyama Demetrio	40122915	01/04/2018
037	Soncco Hancoo Guillermo	24713873	01/04/2018
038	Sueca Cotaquispe Juan	10637405	01/04/2018
039	Torres Rojas Johnny	09963620	01/04/2018

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

N°	Apellidos y nombres	Nro. Documento	Inicio de vigencia
040	Villena Yllapuma Waldir	78114486	01/04/2018

Sin otro particular, quedamos de ustedes

Atentamente,

**CARLOS SILES**  
GERENTE

**ANGEL ARMIJO HIDALGO**  
GERENTE

**FACTURA N° F02800117638**  
**LIQUIDACIÓN N° 8136543**

JUAN YIMER Z.  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

ANITA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfrido Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776286916-75  
Fecha: 2018-05-14 12:22:12

Datos de la Declaración

RUC: 20602762093  
Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
Período: 04/2018  
Rectificatoria: No  
Número de trabajadores: 2  
Número de pensionistas: 0  
P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
P.Serv.Mod.Formativa: 0  
Personal Terceros: 0  
Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776286916-75  
Fecha: 2018-05-14 12:22:12

Detalle de Tributos			
Tributos	Deuda	Pago	
RENDA 5TA. CATEG. RETENCIONES		0	0
SNP - LEY 19990		254	0
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR		176	0
Totales		SI. 430	SI. 0

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 69198

*[Handwritten signature]*

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes

14/05/2018  
11:46:31

RUC : 20602762093  
 Empleado : CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 Periodo : 04/2018  
 PDT Planilla Electrónica - PLAME Número de Orden :

Documento de		Datos del Trabajador				Información declarada				
Tipo	Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sit.	Ingresos	Descuentos	Tributos y aportes del Trabajador	Neto a pagar	Tributos y Aportes del Empleador
01	09963620	TORRES	ROJAS	JOHNNY	ACTIVO O SUBSIDIADO	1,023.00	0.00	132.99	890.01	92.07
01	41129563	LUNA	AVILA	NILGER EDUARDO	ACTIVO O SUBSIDIADO	930.00	0.00	120.90	809.10	83.70
						<b>1,953.00</b>	<b>0.00</b>	<b>253.89</b>	<b>1,699.11</b>	<b>175.77</b>

Conafovicer 39.06  
 Sensico 755.88  
 ONP 253.89  
 Essalud 175.77  
 AFP 1,224.60

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 69196

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wladimir Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649

54

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776590698-31

Datos de la Declaración

RUC: 20602762093  
 Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Periodo: 05/2018  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 2  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776590698-31

Detalle de Retenciones		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE
RENDA STA. CATEG. RETENCIONES	0	0
SNP - LEY 19990	254	254
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	176	176
<b>Totales</b>	<b>S/. 430</b>	<b>S/. 430</b>

Detalle de Pago

Banco: NACION  
 Num. Operación: 00000000000475211174  
 Fecha de Pago: 2018-06-11 18:02:10

JUAN YIMER Z. CORDO  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69196

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 FORTINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649

ST

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN (LABORAL)

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776590698-31

Datos de la Declaración

RUC: 20602762093  
 Nombre o Razón Social: CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 Documento: PLANILLA ELECTRÓNICA  
 Período: 05/2018  
 Rectificatoria: No  
 Número de trabajadores: 2  
 Número de pensionistas: 0  
 P.Serv.Cuarta Categoría: 0  
 P.Serv.Mod.Formativa: 0  
 Personal Terceros: 0  
 Regímenes Especiales: 0

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Identificación de la Transacción

Número de orden: 776590698-31

Detalle de Retenciones		
Concepto	Retención	Retención
RENDA 5TA. CATEG. RETENCIONES	0	0
SNP - LEY 19990	254	254
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	176	176
Totales	S/. 430	S/. 430

Detalle de Pago

Banco: NACION  
 Num.Operación: 00000000000475211174  
 Fecha de Pago: 2018-06-11 18:02:10

*Juan Yimer Zamudio Revilla*  
 JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

*Saturiano Primitivo Luna Bravo*  
 CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 SATURIANO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

*Jorge Luis Salinas Coaguila*  
 Jorge Luis Salinas Coaguila  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649



# Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 283583380

RUC : 20602762093  
 Razón social : CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 Periodo : 04/2018  
 Indicador de pago : 1 Tributo  
 Tributo : 7031 SENCICO  
 Importe pagado : S/. 756  
 Número de operación: 000148997189  
 Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
 Banco: NACION  
 Número de operación 00000000000473536105  
 Fecha de operación bancaria: 24/05/2018 11:30:05

JUAN YIMER ZAMORA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 69198

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
 ESTURBANO PRINZANO LUNA BRAVO  
 REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wilfredo Salinas Coajula  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP 100649

57



**NOTARIA HOPKINS**  
Av. Roosevelt 5786 (Av. República de Panamá)  
Telf.: 2404866 - 2789846 3938347  
www.notanahopkins.com

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA**  
Carta Notarial N° 1987  
Fecha 22 JUN 2018

Lima, 21 JUN 2018

**CARTA N° 207 -2018-FONDEPES/SG**

Señores  
**CONSORCIO BAHÍA BLANCA**  
Jr. Tarma N° 119 – Oficina N° 804 - Cercado de Lima  
**Lima.-**

Asunto : Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 Contratación de la Ejecución de la Obra: "Obras menores para la puesta en operación del DPA de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

Referencia : Resolución Jefatural n.° 068-2018-FONDEPES/J.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente e informarles que adjunto a la presente se les hace llegar la Resolución de la referencia, para su conocimiento y fines correspondientes

Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
*Enrique Fernández*  
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUA  
Secretario General

CONSORCIO BAHIA BLANCA  
**RECIBIDO**  
22 | 06 | 2018  
*MZ*

Se adjunta: Resolución Jefatural n.° 068-2018-FONDEPES/J.  
Informe N° 419-2018-FONDEPES/OGAJ.  
Informe N° 065-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsich.  
Expediente Técnico.

c.c. J / DIGENIPAA / OGAJ.  
EFP/bpl

*Saturnino*  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

*Jorge*  
Jorge Villalobos Salinas Coaguila  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 068-2018-FONDEPES/J

Lima, 21 JUN 2018

**VISTOS:** El Memorando N° 1662-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 065 - 2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

### CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

#### **"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)*

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

CONSORCIO BEHIA BLANCA  
SATURNINO PRIMITIVO LUNA BRAVO  
REPRESENTANTE LEGAL

Jorge Wulfo Salinas Coaguil  
INGENIERO CIVIL  
CIP 100649

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» por el monto de S/. 311,063.14 (Trescientos once mil sesenta y tres con 14/100 soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 por un monto de S/. 311,588.91 (Trescientos once mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada total de - 0.05 % respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual S/ 1 067 677.57 (un millón sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete con 57/100) con un saldo a favor de la Entidad de S/. 525.77 (Quinientos veinticinco con 77/100 Soles) de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch y el Informe N.º 419-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



E. FERNÁNDEZ

**Artículo 2°.-** Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Bahía Blanca y al Supervisor Juan Ymer Zamudio Revilla; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 002-2018-FONDEPES.



P. MEDINA

**Artículo 4°.-** Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Bahía Blanca, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «CONTRATO N° 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



LABO

**Artículo 6°.-** Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE  
JEFA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N.º 419 -2018-FONDEPES/OGAJ**

**FONDEPES**  
**SECRETARIA GENERAL**  
20 JUN 2018  
**RECIBIDO**  
Nº Registro: \_\_\_\_\_ Hora: 12:33

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**  
**Secretario General de FONDEPES**

Asunto : Prestación adicional de obra n.º 01, presupuesto deductivo vinculado n.º 01 del «CONTRATO N.º 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" ENMARCADO EN EL PIP DENIMINADO: "PUERTO PESQUERO ARTESANAL BAHIA BLANCA - DISTRITO DE VENTANILLA - CALLAO - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO»

Referencia : a) Memorando N.º 1662 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA  
b) Informe N.º 065 -2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch

Fecha : Lima, 19 de junio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 El 16 de enero de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Bahía Blanca, integrado por las empresas Concreta Constructora e Inmobiliaria S.A.C, Inversiones Kels' S.A.C y Shomyns S.A.C. (Contratista) suscribieron el CONTRATO N.º 002-2018-FONDEPES para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OBRAS MENORES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE BAHIA BLANCA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO"» (Obra) por el monto de S/ 1 068 203.34 ( un millón sesenta y ocho mil doscientos tres con 34/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario.
- 1.2 El 04 de junio de 2018, mediante Carta N.º 619-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió al supervisor el «Expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 de la Obra.
- 1.3 El 6 de junio de 2018, mediante Carta N.º 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018 el supervisor remitió al Fondepes el «Informe Técnico de Viabilidad de solución Técnica planteada del Adicional de Obra N.º 1 y Deductivo vinculante N.º 1 de la Obra (...)».
- 1.4 El 14 de junio de 2018, mediante el Informe N.º 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, la DIGENIPAA recomendó realizar el trámite de aprobación del adicional de obra N.º 01 por partidas nuevas y un deductivo vinculante.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutive correspondiente.

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

**III. ANALISIS LEGAL:**

**De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra**

- 3.1 El Anexo Único del Reglamento define a la prestación adicional de obra como:  
*«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».*
- 3.2 Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

*«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».*

- 3.3 El artículo 34° de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

**«Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».*

3.4 En esa línea, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.

3.5 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

*« (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

*La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*

*Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*

*Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*

*El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.*

*Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

*Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública».*

- 3.6 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.º208-2016-DTN, sobre el artículo 175º del Reglamento, señala lo siguiente:

*«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.*

*Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.*

*Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista.*

*Asimismo, al tratarse de un modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, precisándose en el penúltimo párrafo del artículo 8 de la Ley, que en el caso de prestaciones adicionales de obra, esta es una facultad indelegable».*

- 3.7 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175º del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.8 En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch en su calidad de área usuaria y órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34º de la Ley y el artículo 175º del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

- i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**







**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

*el expediente de la obra y los resultados son que no pasa dicha sección, motivo por el cual las defensas no soportarían los empates del acoderamiento y el fuerte oleaje de la zona del proyecto, sugiriendo un reforzamiento a dicha sección para cumplir con los requerimientos estructurales necesarios".*

Como consecuencia de esta anotación, mediante asiento N° 18 del cuaderno de obra N° 01, el Inspector de obra, anota que: "(...) le solicita formalizar su consulta con el sustento técnico respectivo, a fin de dar trámite a la consulta en el procedimiento y plazo establecido (...)".

En ese sentido, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se inició cuando el asiento N° 61 del cuaderno de obra, el Supervisor anota: "(...) que se ha presentado a la Entidad mediante informe de Supervisión mensual, la propuesta técnica del Consultor como primera opción a fin que el FONDEPES encargue la elaboración del expediente técnico del diseño optimizado de la estructura de soporte del pilote con la utilización de insumos asequibles en el mercado a fin de culminar la obra siguiendo las metas del contrato, por lo cual se sugiere presentar solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentado, por lo que será necesidad de prestar y/o ejecutar una prestación adicional de obra".

- ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

El 28 de marzo de 2018, mediante Carta N° 004-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor comunicó a Fondepes la anotación del cuaderno de obra N° 61 y adjunta el Informe de Supervisión Mensual N° 01 que sustenta su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación exponiendo la deficiencia del expediente técnico y de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de conformidad con el artículo 175° del Reglamento.



- iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

El 04 de abril de 2018, mediante Memorando N° 812-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de la Obra.



- iv. **Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargo la elaboración a la supervisión:**

El 06 de junio de 2018, mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018 el Supervisor de la Obra remitió a Fondepes el Informe Técnico de Viabilidad de Solución Técnica planteada del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 dando la conformidad y recomendando continuar con el trámite de su aprobación, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, según lo





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

v. **Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:**

El 21 de mayo de 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes y el Sr. Saturnino Primitivo Luna Bravo, representante legal del Consorcio Bahía Blanca suscribieron el «Acta de precios unitarios pactados» sobre aquellas partidas cuyos precios unitarios no estaban previstas en el presupuesto de Obra.

vi. **Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:**

« (...) 4.8. *Habiéndose elaborado por parte de la Entidad a través del área de estudios y proyectos, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 y contando con el informe del Supervisor, donde se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, la incidencia porcentual acumulada es la siguiente:*

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	1,068,203.34	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	311,063.14	29.12%	129.12%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-311,588.91	-29.17%	99.95%
<b>TOTAL, INCIDENCIA ACUMULADA</b>	<b>1,067,677.57</b>		<b>99.95%</b>

Sic»



vii. **La certificación presupuestaria:**

En atención a lo expuesto por la DIGENIPAA y según el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, la suma correspondiente al monto del presupuesto deductivo vinculante N° 01 es mayor al monto del presupuesto del adicional de obra N° 01, por lo que se ha verificado que **no requiere la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, puesto que corresponde un monto a favor de la Entidad de S/. 525,77 soles.

3.9. Asimismo, en el Informe N° 065 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado concluyó «*La prestación de adicional de obra N° 01 con nuevos precios unitarios pactados y deductivo vinculante N° 01, se debió a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, generadas ante la absolución de la consulta mediante la cual el Proyectista señala que: "(...) A continuación se absuelve la consulta realizada al suscrito con respecto al reforzamiento de la estructura soporte del sistema de defensas tipo llantas, (...) dadas las circunstancias de mayor agresividad actual de las aguas en dicho DPA, lo cual amerita mayor rigidez en la estructura soporte del sistema de defensa, desabastecimiento en el mercado de algunos materiales que requieren tiempo para su habilitación, y teniendo en cuenta el proceso constructivo a seguir para resguardar la integridad física de los trabajadores, es que dicho proyecto requiere algunas modificaciones de forma, para cumplir con los objetivos del mismo (...); Por lo tanto esta prestación de adicional de obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, sustentado mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018 (...)*» del Supervisor.

3.10. En razón de lo expuesto, en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

subyace a la contratación, concurren los presupuesto legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 065 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch.

- 3.11 Cabe recordar que al momento de notificar al consorcio Bahía Blanca la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional. Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Del plazo para emitir pronunciamiento

- 3.12 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.

- 3.13 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la obra fue elaborado por la Entidad, cuya opinión favorable del Supervisor fue recibido por la Entidad el 06 de junio de 2018 por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 el 22 de junio de 2018.

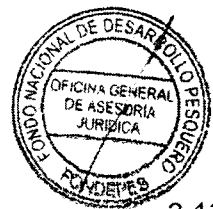
Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

- 3.14 El artículo 8 de la Ley precisa que "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra". Sin embargo, no se advierte que el Titular del FONDEPES haya delegado la facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.15 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 01, el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la obra.

- 3.16 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la obra tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA así como de aspectos






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe N° 065 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:

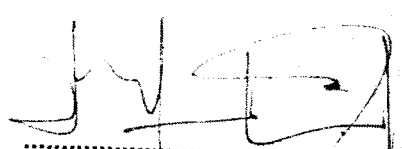
- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01 y presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la Obra.
- 4.2 Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01 y presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la Obra.

Atentamente,



**Pedro Martin Hurtado Castillo**  
Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

17:30

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch**

- A :** ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO  
 Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.  
 FONDEPES
- ASUNTO :** **Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01**, generados en la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".
- REFERENCIA :** a) Memorandum Interno N° 2126-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
 b) Memorandum Interno N° 2578-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
 c) Memorandum Interno N° 2043-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.  
 d) Memorandum Interno N° 2484-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.  
 e) Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018.  
 f) Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
- FECHA :** Lima, 13 de Junio del 2018.

Por la presente me dirijo a usted en relación al asunto y documento de la referencia a), b), c) y d), con la finalidad de remitirle el documento c), mediante el cual el Supervisor de la obra hace entrega del informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad, referente a la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01, generado en la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao"; para lo cual expongo lo siguiente:

**I. GENERALIDADES:**

- Obra : "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao"
- Licitación : Adjudicación simplificada N° 0030-2017-FONDEPES
- Ubicación : Distrito de Ventanilla  
 Provincia Constitucional del Callao  
 Departamento de Lima
- Contrato N° : 002-2018-FONDEPES
- Contratista : Consorcio Bahía Blanca (Integrada por las empresas Concretta Constructora e Inmobiliaria SAC, Inversiones Kels SAC y Shomyns SAC)
- Representante legal del contratista : Sr. Saturdino Primitivo Luna Bravo
- Sistema de contratación : A precios unitarios
- Valor referencial, con IGV : S/. 1'101,240.55 Soles
- Monto del contrato, con IGV : S/. 1'068,203.34 Soles
- Factor de relación : No aplica
- Plazo de ejecución : 60 días calendario
- Residente de obra : Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila
- Supervisor de obra : Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla
- Adelanto directo, con IGV : No solicitado
- Adelanto de materiales, con IGV : No solicitado
- Fecha de firma del contrato : 16/01/18
- Fecha de la entrega de terreno : 31/01/18
- Inicio contractual de la obra : 01/02/18





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Termino contractual de la obra : 01/04/18  
Situación actual : Paralizada

## II. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con fecha 20/06/17, mediante orden de servicio N° 0001029, se notifica la contratación del Ing. Pablo Cesar Muguerza Toro, como especialista en ingeniería civil para brindar asistencia técnica para el proyecto Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca.
- 2.2 Con fecha 10/10/17, mediante Memorando N° 01944-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigido al Coordinador del Área de obras, equipamiento y mantenimiento; el Director General de la DIGENIPAA, otorga la aprobación del expediente técnico denominada: "Obras menores para la puesta en operación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca-distrito de Ventanilla-Callao-provincia constitucional del Callao".
- 2.3 Con fecha 16/01/18, se firma el Contrato N° 002-1018-FONDEPES, entre el FONDEPES y el Consorcio Bahía Blanca, para la ejecución de la obra, con un monto total de S/. 1'068.203.34 Soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios.
- 2.4 Con fecha 31/01/18, mediante Memorando N° 000169-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se designa como Inspector de Obra al Arq. Ing. Fernando Segundo Fustamante Chozo.
- 2.5 Con fecha 31/01/18, se realiza el acto de entrega total del terreno al Contratista para la ejecución de la obra, iniciándose la misma el día 01/06/18.
- 2.6 Con fecha 12/02/18, mediante Carta N° 182-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigida a la Representante legal del Consorcio Bahía Blanca; el Director General de la DIGENIPAA, autoriza la sustitución del profesional clave, siendo el nuevo Residente de obra el Ing. Jorge Wuilfredo Salinas Coaguila.
- 2.7 Con fecha 20/02/18, mediante asiento N° 17 del cuaderno de obra N° 01, el Residente de obra, anota que: "(...) Se ha realizado una corrida en el SAP 200 a la sección proyectada en el expediente de la obra y los resultados son que no pasa dicha sección, motivo por el cual las defensas no soportarían los empates del acoderamiento y el fuerte oleaje de la zona del proyecto, se sugiere un reforzamiento a dicha sección para cumplir con los requerimientos estructurales necesarios".
- 2.8 Con fecha 20/02/18, mediante asiento N° 18 del cuaderno de obra N° 01, el Inspector de obra, anota que: "Respecto a la anotación anterior del Residente, se le solicita formalizar su consulta con el sustento técnico respectivo, a fin de dar trámite a la consulta en el procedimiento y plazo establecido (...)".
- 2.9 Con fecha 23/02/18, mediante asiento N° 19 del cuaderno de obra N° 01, el Residente de obra, anota que: "(...) Se alcanzara la sustentación correspondiente a fin de dar trámite al procedimiento correspondiente".
- 2.10 Con fecha 27/02/18, mediante Orden de Servicio N° 000369, se realiza la contratación del Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla como Supervisor de la obra, entrando en funciones el día 28/02/18.
- 2.11 Con fecha 28/02/18, mediante Carta S/N, dirigida al Supervisor de obra; el Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca, hace entrega del sustento del cambio de diseño de defensas.
- 2.12 Con fecha 02/03/18, mediante asiento N° 27 del cuaderno de obra N° 01, el Residente de obra, anota que: "En relación a nuestro asiento N° 17 del 20/02/18, mediante carta S/N de fecha 28/02/18, hemos hecho entrega al Supervisor, mayor sustento, solicitado mediante asiento N° 18 de fecha 20/02/18 (...), por lo que solicitamos vuestro análisis y elevación a la Entidad la necesidad de que se elabore y apruebe el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante que correspondan (...)".
- 2.13 Con fecha 02/03/18, mediante asiento N° 28 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra, anota que: "Respecto a la consulta técnica se informa al contratista que se esta evaluando a fin de remitirla al consultor para su opinión técnica".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.14 Con fecha 05/03/18, mediante Carta N° 270-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigida al Proyectista Pablo Cesar Muguerza Toro; el Director General de la DIGENIPAA, solicita la absolución de la consulta solicitada por el Contratista para poder dar de esta manera instrucción de las mismas al Contratista a través del Supervisor.
- 2.15 Con fecha 07/03/18, mediante asiento N° 32 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra, anota que: "(...) Se alcanza copia del informe del consultor con Carta N° 001-2018/BCMT/P con absolución de consulta del asiento N° 17 del 20/02/18".
- 2.16 Con fecha 07/03/18, mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, dirigida al FONDEPES; el Proyectista Pablo Cesar Muguerza Toro, en referencia a la Carta N° 270-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, señala que: "(...) A continuación se absuelve la consulta realizada al suscrito con respecto al reforzamiento de la estructura soporte del sistema de defensas tipo llantas, generándose aclaraciones y modificaciones de carácter técnico, con respecto al planteamiento propuesto adjunto, garantizando el funcionamiento adecuado del proyecto como se planteo inicialmente, pero dadas las circunstancias de mayor agresividad actual de las aguas en dicho DPA, lo cual amerita mayor rigidez en la estructura soporte del sistema de defensa, desabastecimiento en el mercado de algunos materiales que requieren tiempo para su habilitación, y teniendo en cuenta el proceso constructivo a seguir para resguardar la integridad física de los trabajadores, es que dicho proyecto requiere algunas modificaciones de forma, para cumplir con los objetivos del mismo, no siendo necesario la variación del presupuesto inicial (...)".
- 2.17 Con fecha 07/03/18, mediante Carta N° 002-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigida al Residente de obra; el Supervisor de obra, da respuesta a la consulta sobre el diseño de pilotes, señalando que: "(...) Alcanzo el pronunciamiento del Consultor, respecto a la consideración de optimización del diseño de pilotes a ser considerado en obra".
- 2.18 Con fecha 19/03/18, mediante Carta N° 0028-CONSORCIO BAHIA BLANCA/2018, dirigida al FONDEPES; el Representante Legal del Consorcio Bahía Blanca, solicita reconsideración de diseño.
- 2.19 Con fecha 27/03/18, mediante asiento N° 59 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra, anota que: "Se informa al Contratista que esta Supervisión admite que si se demuestra fehacientemente el desabastecimiento de tubería 6" SCH 80 en el mercado, esto constituye causal de atraso justificado, por lo que se está presentando a la Entidad la propuesta a fin que se elabore el expediente técnico del diseño de la estructura del pilote optimizado con materia (insumos) existentes en el mercado".
- 2.20 Con fecha 28/03/18, mediante asiento N° 60 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra, anota que: "(...) Se reitera a la Supervisión nuestro asiento N° 58, debido a que continua la causal del desabastecimiento de tubo 6" SCH-80 (...)".
- 2.21 Con fecha 28/03/18, mediante asiento N° 61 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra, anota que: "Se indica al Contratista que en atención al asiento anterior, que se ha presentado a la Entidad mediante informe de Supervisión mensual, la propuesta técnica del Consultor como primera opción a fin que el FONDEPES encargue la elaboración del expediente técnico del diseño optimizado de la estructura de soporte del pilote con la utilización de insumos asequibles en el mercado a fin de culminar la obra siguiendo las metas del contrato, por lo cual se sugiere presentar solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentado, por lo que será necesidad de prestar y/o ejecutar una prestación adicional de obra".
- 2.22 Con fecha 28/03/18, mediante Carta N° 004-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de la obra, hace entrega del Informe de Supervisión Mensual N° 01, concluyendo y recomendando que: "Respecto a la necesidad de optimizar el proyecto de la estructura del pilote, se informa a la Entidad la posición de esta Supervisión respecto a la necesidad de proceder a la elaboración del expediente técnico tomando como base, la propuesta de modificación y optimización del diseño de la estructura defensa del pilote presentado por el consultor proyectista en fecha 07/03/18, según se indica en el asiento 32 de la misma fecha, como sustento técnico se alcanzara a la Entidad, copia del informe técnico del Supervisor que se pronuncia sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra y el informe del proyectista comunicado





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

con la Carta N° 001-2018/PCMT/P. Teniendo en cuenta que esta situación generara un adicional y deductivo vinculante de obra y una consecuente ampliación de plazo, el día de hoy 28 de marzo, también se ha procedido con informar al Contratista mediante asiento N° 59 del cuaderno de obra. Por tanto, se deberá proceder en concordancia con el art. 175 del RLCE a fin de culminar las obras de mar. (...).

Así mismo adjunta su Informe técnico referente a la necesidad de ejecutar prestación adicional en la obra, señalando que: "(...) Esta Supervisión, luego de constatar que efectivamente, que no existe material tubería SCH 80 disponible, en cantidades suficientes en el mercado local, procedió a revisar nuevamente la propuesta técnica del proyectista enviada mediante carta de la referencia, encontrando la necesidad de verificar el diseño y desarrollar el expediente técnico de la prestación adicional que implica el cambio de diseño, para lo cual la Entidad debe definir, asimismo, se volvió a revisar la Carta N° 0028-CONSORCIO BAHIA DEL 19/03/18, mediante la cual, el Contratista solicita consideración del diseño; y concluyendo que: "Esta Supervisión sostiene la posición de que debe hacerse el expediente técnico de ejecución de trabajos adicionales que implicaran un deductivo vinculante para lo cual se informa a la Entidad proceder en concordancia con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado a fin de determinar quién se hará cargo de dicha elaboración".

- 2.23 Con fecha 03/04/18, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2018-FONDEPES, se acuerda modificar el contrato en los siguientes términos: El Consorcio Bahía Blanca será representado por el Sr. Saturdino Primitivo Luna Bravo y su domicilio para efectos de la ejecución contractual será el Jr. Tarma N° 119, oficina N° 804, cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- 2.24 Con fecha 04/04/18, mediante Memorando N° 812-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigido al Coordinador del Área de Estudios y Proyectos; el Director General de la DIGENIPAA, solicita la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra.
- 2.25 Con fecha 26/04/18, mediante Informe N° 020-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/CMRV, dirigido al Coordinador del área de estudios y proyectos; el especialista en instalaciones eléctricas, recomienda no utilizar la energía del DPA y que el Contratista se abastezca con un equipo generador externo para la ejecución de los trabajos durante el tiempo necesario de la ejecución de la obra.
- 2.26 Con fecha 28/05/18, mediante Nota N° 170-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, dirigida al Director General de la DIGENIPAA; el Coordinador del área de estudios y proyectos, alcanza el Informe N° 023-2018-MOCB, el cual lo hace suyo en toda su extensión, adjuntando el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra; donde el especialista que lo elaboro señala que: "(...) plazo de ejecución 20 días calendarios (...) ha tomado como base el plano DE-01 elaborado por el proyectista Ing. Pablo Cesar Muguerza Toro y aprobado por el Supervisor de obra Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla. (...) se concluye que la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 es de S/. 525,77 soles a favor de la Entidad (...)".
- 2.27 Con fecha 04/06/18, mediante Carta N° 619-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigido al Supervisor de obra; el Director General de la DIGENIPAA, solicita proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de remitir el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada.
- 2.28 Con fecha 06/06/18, mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigido al Director General de la DIGENIPAA; el Supervisor de obra, hace entrega del informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad; señalando en sus conclusiones y recomendaciones que: "Luego de revisar el expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante elaborado por la DIGENIPAA, esta Supervisión se pronuncia sobre la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante es viable, técnica y económicamente, con un deductivo a favor de la Entidad de S/. 525,77 soles, representando una incidencia acumulada de 99,95%. Por tanto, se establece que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto, aprobar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01. Se recomienda proceder con la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

resolución de aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 1 y deductivo vinculante N° 1 y correspondiente comunicación al Contratista otorgando para su ejecución un plazo de 20 días calendarios".

- 2.29 Con 11/06/18, mediante Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018, dirigida al Director General de la DIGENIPAA, el Supervisor de obra, hace llegar el acta de precios unitarios pactados debidamente suscrita por su persona, señalando que este documento complementa el informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.

### III. BASE LEGAL:

#### 3.1 Del Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado:

- ✓ En el artículo 34° Modificaciones al Contrato, numeral 34.1, se establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

#### 3.2 Del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- ✓ En el artículo 165° Consultas sobre ocurrencias en la obra, se establece que: "(...) Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda (...). Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.
- ✓ En el Anexo Único, se define la Prestación Adicional de Obra: "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

#### 3.3 Del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225:

- ✓ En el artículo 14° Sistema de contratación, numeral 2, se establece que: "A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas".
- ✓ En el artículo 175. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 175.1., se establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal (...)".
- ✓ En el numeral 175.2., se establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el Contratista, a través de su Residente, o por el Inspector o Supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el Inspector o Supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ En el numeral 175.4., se establece que: "La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico".
- ✓ En el numeral 175.5., se establece que: "Concluida la elaboración del expediente técnico, el Inspector o Supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el Inspector o Supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra".
- ✓ En el numeral 175.6., se establece que: "Recibida la comunicación del Inspector o Supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".
- ✓ En el numeral 175.15, se establece que: "Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

#### IV. ANALISIS:

En tal sentido de la normatividad y documentación descrita anteriormente en los antecedentes referentes a las prestaciones de adicionales de obras, se puede analizar lo siguiente:

##### 4.1 De los procedimientos para la aprobación:

- ✓ Conforme lo señalado en el numeral 175.2 de la modificatoria del RLCE; el Supervisor de obra mediante anotación en el asiento N° 61 del cuaderno de obra N° 01 de fecha 28/03/18, **cumple con anotar en el cuaderno de obra**, la necesidad de prestar y/o ejecutar una prestación adicional de obra; y mediante Carta N° 004-FONDEPES/JS-JYZR-2018, de fecha 28/03/18 con la cual entrega su Informe de Supervisión Mensual N° 01, **cumple con comunicar a la Entidad**, respecto a la necesidad de proceder a la elaboración del expediente técnico tomando como base, la propuesta de modificación y optimización del diseño de la estructura defensa del pilote presentado por el consultor proyectista.

Además, adjunta su informe técnico referente a la necesidad de ejecutar la prestación adicional en la obra, sosteniendo la posición de que debe hacerse el expediente técnico de ejecución de trabajos adicionales que implicarían un deductivo vinculante.

- ✓ Conforme lo señalado en el numeral 175.4 de la modificatoria del RLCE; la Entidad mediante Memorando N° 812-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/04/18, **cumple con definir que estará a su cargo**, la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra, encomendándola para tal efecto al Coordinador del área de estudios y proyectos.

- ✓ Conforme lo señalado en el numeral 175.5 de la modificatoria del RLCE; el Coordinador del área de estudios y proyectos mediante Nota N° 170-2018-



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 28/05/18, **cumple con concluir la elaboración**, del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, y **cumple con remitirle** al Supervisor de obra mediante Carta N° 619-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 04/06/18.

Además, mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018 de fecha 06/06/18, el Supervisor de obra, **cumple con remitir a la Entidad**, el informe técnico en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, señalando en sus conclusiones y recomendaciones que: "Luego de revisar el expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante elaborado por la DIGENIPAA, esta Supervisión se pronuncia sobre la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional y deductivo vinculante es viable, técnica y económicamente, con un deductivo a favor de la Entidad de S/. 525.77 soles, representando una incidencia acumulada de 99.95%.

#### 4.2 De la necesidad de ejecutar la prestación:

- ✓ Mediante asiento N° 17 del cuaderno de obra N° 01, el Residente de obra, anota que: "(...) se ha realizado una corrida en el SAP 200 a la sección proyectada en el expediente de la obra y los resultados son que no pasa dicha sección, motivo por el cual las defensas no soportarían los empates del acoderamiento y el fuerte oleaje de la zona del proyecto, sugiriendo un reforzamiento a dicha sección para cumplir con los requerimientos estructurales necesarios".

Como consecuencia de esta anotación, mediante asiento N° 18 del cuaderno de obra N° 01, el Inspector de obra, anota que: "(...) le solicita formalizar su consulta con el sustento técnico respectivo, a fin de dar trámite a la consulta en el procedimiento y plazo establecido (...)".

Al respecto mediante asiento N° 27 del cuaderno de obra N° 01, el Residente de obra, anota que: "En relación a nuestro asiento N° 17 del 20/02/18, mediante carta S/N de fecha 28/02/18, ha hecho entrega al Supervisor, mayor sustento, solicitado mediante asiento N° 18 de fecha 20/02/18 (...), por lo que solicitamos nuestro análisis y elevación a la Entidad la necesidad de que se elabore y apruebe el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo vinculante que correspondan (...)".

- ✓ A raíz de la formalización de la consulta mediante Carta N° 270-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, dirigida al Proyectista Pablo Cesar Muguerza Toro; el Director General de la DIGENIPAA, solicita la absolución de la consulta solicitada por el Contratista (...) para poder dar de esta manera instrucción de las mismas al Contratista a través del Supervisor".

Siendo esta consulta absuelta mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, por el Proyectista Pablo Cesar Muguerza Toro, señalando que: "(...) A continuación se absuelve la consulta realizada al suscrito con respecto al reforzamiento de la estructura soporte del sistema de defensas tipo llantas, generándose aclaraciones y modificaciones de carácter técnico, con respecto al planteamiento propuesto adjunto, garantizando el funcionamiento adecuado del proyecto como se planteó inicialmente, pero dadas las circunstancias de mayor agresividad actual de las aguas en dicho DPA, lo cual amerita mayor rigidez en la estructura soporte del sistema de defensa, desabastecimiento en el mercado de algunos materiales que requieren tiempo para su habilitación, y teniendo en cuenta el proceso constructivo a seguir para resguardar la integridad física de los trabajadores, es que dicho proyecto requiere algunas modificaciones de forma, para cumplir con los objetivos del mismo, no siendo necesario la variación del presupuesto inicial (...)".

- ✓ Por tanto, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra se inicia cuando mediante asiento N° 61 del cuaderno de obra N° 01, el Supervisor de obra, anota que: "(...) que se ha presentado a la Entidad mediante informe de Supervisión mensual, la propuesta técnica del Consultor como primera opción a fin que el FONDEPES encargue la elaboración del expediente técnico del diseño



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

optimizado de la estructura de soporte del pilote con la utilización de insumos asequibles en el mercado a fin de culminar la obra siguiendo las metas del contrato, por lo cual se sugiere presentar solicitud de ampliación de plazo debidamente sustentado, por lo que será necesidad de prestar y/o ejecutar una prestación adicional de obra".

Formalizándola mediante Carta N° 004-FONDEPES/JS-JYZR-2018, donde el Supervisor de la obra, hace entrega del Informe de Supervisión Mensual N° 01, concluyendo y recomendando que: "Respecto a la necesidad de optimizar el proyecto de la estructura del pilote, se informa a la Entidad la posición de esta Supervisión respecto a la necesidad de proceder a la elaboración del expediente técnico tomando como base, la propuesta de modificación y optimización del diseño de la estructura defensa del pilote presentado por el consultor proyectista en fecha 07/03/18, según se indica en el asiento 32 de la misma fecha (...).

Así mismo adjunta su Informe técnico, referente a la necesidad de ejecutar prestación adicional en la obra, señalando que: "(...) Esta Supervisión, luego de constatar que efectivamente, que no existe material tubería SCH 80 disponible, en cantidades suficientes en el mercado local, procedió a revisar nuevamente la propuesta técnica del proyectista enviada mediante carta de la referencia, encontrando la necesidad de verificar el diseño y desarrollar el expediente técnico de la prestación adicional que implica el cambio de diseño, para lo cual la Entidad debe definir; y concluyendo que: "Esta Supervisión sostiene la posición de que debe hacerse el expediente técnico de ejecución de trabajos adicionales que implicaran un deductivo vinculante para lo cual se informa a la Entidad proceder en concordancia con el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...) a fin de determinar quién se hará cargo de dicha elaboración (...)"

- ✓ En tal sentido mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de obra hace entrega del informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad, concluyendo y recomendando que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto, aprobar la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01.

**4.3 Del sustento técnico de la prestación del adicional de obra:**

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARTIDAS NUEVAS		SUSTENTO TECNICO
ITEM	DESCRIPCION	
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR	
01.01	ESTRUCTURAS	
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD	
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR, D=6", SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Con respecto a la modificación de la clase de tubería de 6" SCH 80, para todos los pilotes inclinados, por tubería de 6" SCH 40, esto se debe al no encontrarse a la fecha esta clase de tubería SCH 80, se puede modificar puesto que este pilote inclinado no recibirá los impactos directos de las embarcaciones y tendrá vigas de conexión para garantizar su rigidez (...)" Además, indica que: "Se ha tenido que bajar el nivel de llegada del pilote inclinado de 6" SCH 40 a 1.20m del nivel de la losa, unido con el pilote vertical de 6" SCH 80, con la finalidad de lograr el hincado correspondiente de este pilote diagonal sin inconveniente alguno, debido a las vigas de concreto existentes que podrían obstaculizar dicho procedimiento (...)"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR, D=4", SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Con respecto a la inserción de arriostres (2 líneas) como elemento de conexión de 4" SCH 40 entre el pilote vertical de 6" SCH 80 y el pilote inclinado de 6" SCH 40, se da con la finalidad de aumentar la rigidez ofrecida en estos puntos y prolongar la vida útil de esta estructura de soporte sometida a los impactos constantes. (...)".
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4", SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Se ha tenido que omitir la viga unión de diagonales circulares de 4" SCH 80, puesto que ahora los parantes, se soldaron hacia la viga circular superior de 4" SCH 40, ubicada en la estructura de defensa parte alta. (...)".
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR, D=4", SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA INC. SISTEMA DE PINTADO	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Con respecto a la modificación de la clase de tubería de 4" SCH 80, para todos los parantes soportes de la viga de madera, por tubería de 4" SCH 40, esto se debe a la trabajabilidad que ahora realiza el accesorio (codo de 22.5°) y/o dobléz del parante en esta partida, no correspondiendo la rigidez de SCH 80. (...)".
<b>01.01.02</b>	<b>DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE</b>	
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES, D=6", SCH 40	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor del pilote metálico circular D=6" SCH 80 por SCH 40.
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR, D=6", SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor del pilote metálico circular D=6" SCH 80 por SCH 40.
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR, D=4", SCH 40	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor de la viga metálico circular D=4" SCH 80 por SCH 40.
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR, D=4", SCH 40 (ARRIOTRES)	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor de la viga metálico circular D=4" SCH 80 por SCH 40.
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR, D=4", SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor del parante metálico circular D=4" SCH 80 por SCH 40.
<b>01.01.04</b>	<b>OTROS</b>	
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	Nueva partida propuesta por el Especialista que elabora el expediente técnico, mediante Informe N° 023-2018-MOCB, donde señala en el punto 2.2.3 que: "Como solución técnica al ítem 2.1.1 y en salvaguarda de la obra se está considerando incluir las pruebas de soldadura por ultrasonido, según la norma AWS D1.1/D1.1M-2015 sección 6 (inspección) - parte F (la cual nos permitirá controlar y corregir a tiempo cualquier fisura o poros tanto exterior como interior). Esta consideración técnica asegura la calidad de los trabajos y no se pierda la funcionalidad para la cual estaba prevista".
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	Nueva partida propuesta por el Especialista que elabora el expediente técnico, mediante Informe N° 023-2018-MOCB, donde señala en el punto 2.2.4 que: "para poder realizar los trabajos de habilitación y montaje de las estructuras metálicas se ha considerado un generador externo, teniendo en consideración lo indicado en el ítem 2.1.5".

**4.4 De la formulación del presupuesto del adicional de obra:**

- ✓ La elaboración del expediente técnico de la prestación del adicional de obra fue encomendada al área de estudios y proyectos, mediante Memorando N° 812-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Una vez culminado mediante Nota N° 170-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP, el Coordinador del área de estudios y proyectos, alcanza el Informe N° 023-2018-MOCB, adjuntando el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01; donde el especialista que lo elabora señala que: "(...) ha tomado como base el plano DE-01 elaborado por el proyectista Ing. Pablo



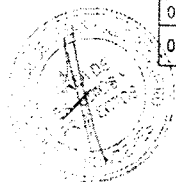
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cesar Muguerza Toro y aprobado por el Supervisor de obra Ing. Juan Yimer Zamudio Revilla, (...) y se concluye que la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 es de S/. 525.77 soles a favor de la Entidad (...).

- ✓ Para la prestación adicional de obra N° 01 se tiene la necesidad de ejecutar partidas nuevas que a continuación se detalla:

**PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**  
PARTIDAS NUEVAS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR				221,188.82
01.01	ESTRUCTURAS				221,188.82
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD				125,167.62
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO ( PILOTES INCLINADOS )	und	26.00	2,644.69	68,761.94
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	204.00	150.94	30,791.76
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	m	48.00	107.04	5,137.92
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC. SISTEMA DE PINTADO	m	180.00	117.09	21,076.20
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE				76,993.00
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6" SCH-40	und	26.00	106.46	2,767.96
01.01.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	und	26.00	1,071.90	27,869.40
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR D=4" SCH 40	m	204.00	118.05	24,082.20
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 40 (ARRIOSTRES)	m	48.00	93.53	4,489.44
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	m	180.00	98.80	17,784.00
01.01.04	OTROS				18,426.00
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	pto	278.00	26.00	7,228.00



MARCO OSCAR CAMPUSANO BALAZAR  
INGENIERO CIVIL  
Reg. OIP N° 138300

174

01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	hm	80.00	140.00	11,200.00
	COSTO DIRECTO				221,188.82
	GASTOS GENERALES 14.18 %				31,364.57
	UTILIDADES 5.00 %				11,059.44
	SUB TOTAL				263,612.83
	IGV 18%				47,450.31
	PRESUPUESTO TOTAL				311,063.14

SON: TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTITRES Y  
14/100 NUEVOS SOLES



Para el deductivo vinculante de obra N° 01 se tiene la necesidad de deducir las partidas directamente relacionadas con el adicional de obra N° 01 que a continuación se detalla:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR				221 562.68
01.01	ESTRUCTURAS				221 562.68
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD				145 744.18
01.01.01.01	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 80, INC/ PINTURA Y ALQUITRAN	und	24.00	2 784.59	66 830.16
01.01.01.02	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL D=4" SCH 80, INC/ PINTURA Y ALQUITRAN	m	100.00	207.86	20 786.00
01.01.01.03	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA UNION DE PILOTES DIAGONALES INC/ PINTURA Y ALQUITRAN	m	100.00	207.06	20 706.00
01.01.01.04	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA, INC/ PINTURA Y ALQUITRAN	m	180.00	207.90	37 422.00
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE				75 318.50
01.01.02.01	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES D=6" SCH 80	und	24.00	111.13	2 667.12
01.01.02.02	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR D=6" SCH 80	und	24.00	719.65	17 271.60
01.01.02.03	MONTAJE DE VIGA METALICA CENTRAL D=4" SCH 80	m	100.00	134.83	13 483.00
01.01.02.04	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA UNION DE PILOTES DIAGONALES	m	100.00	140.00	14 000.00
01.01.02.05	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR D=4" SCH 80, PARA SOPORTE DE MADERA	m	180.00	157.76	28 396.80
	COSTO DIRECTO				221 562.68
	GASTOS GENERALES 14.18 %				31 417.59
	UTILIDADES 5.00 %				11 078.13
	SUB TOTAL				264 058.40
	IGV 18%				47 530.91
	PRESUPUESTO TOTAL				311 588.91

SON: TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTIOCHO Y 91/100 NUEVOS SOLES

MARIO OSCAR DAMPUSINO SALAZAR  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 13633

173

- ✓ En el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de la obra, alcanzado mediante Informe N° 023-2018-MOCB, el especialista que lo elaboro, señala en el numeral 4.0 respecto a los metrados y los precios unitarios de las partidas nuevas y del contrato que:

**4.0 EFECTOS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA**

A continuación, se presenta el detalle de estos efectos.

**4.01 EN LOS METRADOS**

Los metrados se han realizado en base al plano de detalles DE-01 elaborado por el Ing. Pablo Cesar Muguerza Toro y adjunto en su Carta N° 001-2018/PCMT/P como respuesta a la absolución de consulta realizada por el contratista en el asiento del cuaderno de obra N° 17.

MARIO OSCAR DAMPUSINO SALAZAR  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 13633

175





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.02 PRECIOS UNITARIOS PARTIDAS NUEVAS Y DEL CONTRATO

Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, son nuevas, donde los precios de los insumos existentes se tomaron del Expediente contractual y los precios de los insumos nuevos fueron cotizados.

De la misma manera, también se adjuntan los análisis de precios unitarios y sus especificaciones técnicas de las partidas.

4.5 De la vinculación del presupuesto:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 PARTIDAS NUEVAS		VINCULO / ANTECEDENTE	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
ITEM	DESCRIPCION		ITEM	DESCRIPCION
01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR		01	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN MAR
01.01	ESTRUCTURAS		01.01	ESTRUCTURAS
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD		01.01.01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y SALUD
01.01.01.12	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR, D=6", SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (PILOTES INCLINADOS)	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Con respecto a la modificación de la clase de tubería de 6" SCH 80, para todas las pilotes inclinados, por tubería de 6" SCH 40, esto se debe al no encontrarse a la fecha esta clase de tubería SCH 80, se puede modificar puesto que este pilote inclinado no recibirá los impactos directos de las embarcaciones y tendrá vigas de conexión para garantizar su rigidez, así mismo se tendrá que realizar el deductivo correspondiente (...)"	01.01.01.01 (01.01.04)	HABILITACION DE PILOTE METALICO CIRCULAR, D=6", SCH 80, INC. PINTURA Y ALQUITRAN
01.01.01.13	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR, D=4", SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Con respecto a la inserción de arriostres (2 líneas) como elemento de conexión de 4" SCH 40 entre el pilote vertical de 6" SCH 80 y el pilote inclinado de 6" SCH 40, se da con la finalidad de aumentar la rigidez ofrecida en estos puntos y prolongar la vida útil de esta estructura de soporte sometida a los impactos constantes, es decir se deberá realizar el adicional correspondiente".	01.01.01.02 (01.01.05)	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL, D=4", SCH 80, INC. PINTURA Y ALQUITRAN
01.01.01.14	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR D=4", SCH 40, INC. SISTEMA DE PINTADO (ARRIOSTRES)	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Se ha tenido que omitir la viga unión de diagonales circulares de 4" SCH 80, puesto que ahora los parantes, se soldaran hacia la viga circular superior de 4" SCH 40, ubicada en la estructura de defensa parte alta, recomendándose realizar el deductivo correspondiente".	01.01.01.03 (01.01.06)	HABILITACION DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL, D=4", SCH 80, PARA UNION DE PILOTES DIAGONALES INC. PINTURA Y ALQUITRAN
01.01.01.15	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR, D=4", SCH 40, PARA SOPORTE DE VIGAS DE MADERA INC. SISTEMA DE PINTADO	Nueva partida propuesta por el Proyectista mediante Carta N° 001-2018/PCMT/P, donde señala que: "Con respecto a la modificación de la clase de tubería de 4" SCH 80, para todos los parantes soportes de la viga de madera, por tubería de 4" SCH 40, esto se debe a la trabajabilidad que ahora realizara el accesorio (codo de 22.5°) y/o dobléz del parante en esta partida, no correspondiendo la rigidez de SCH 80, recomendándose realizar el adicional y el deductivo correspondiente".	01.01.01.04 (01.01.07)	HABILITACION DE PARANTE METALICO CIRCULAR, D=4" SCH 80, PARA SOPORTE DE VIGA DE MADERA INC. PINTURA Y ALQUITRAN
01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE		01.01.02	DEFENSA CON LLANTAS EN CABEZO DE MUELLE
01.01.02.09	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES, D=6", SCH 40	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor del pilote metálico circular D=6" SCH 80 por SCH 40.	01.01.02.01 (01.02.08)	DESCABEZADO Y SELLADO DE PILOTES, D=6", SCH 80







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

01.10.02.10	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR, D=6", SCH 40 (PILOTES INCLINADOS)	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor del pilote metálico circular D=6" SCH 80 por SCH 40.	01.01.02.02 (01.02.01)	HINCADO DE PILOTE METALICO CIRCULAR, D=6", SCH 80
01.01.02.11	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR CENTRAL Y SUPERIOR, D=4", SCH 40	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor de la viga metálico circular D=4" SCH 80 por SCH 40.	01.01.02.03 (01.02.02)	MONTAJE DE VIGA METALICA CENTRAL, D=4", SCH 80
01.01.02.12	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR, D=4", SCH 40 (ARRIOTRES)	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor de a viga metálico circular D=4" SCH 80 por SCH 40.	01.01.02.04 (01.02.03)	MONTAJE DE VIGA METALICA CIRCULAR, D=4", SCH 80 PARA UNION DE PILOTES DIAGONALES
01.01.02.13	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR, D=4", SCH 40, PARA SOPORTE DE MADERA	Nueva partida necesaria debido a la modificación del espesor del parante metálico circular D=4" SCH 80 por SCH 40.	01.01.02.05 (01.02.04)	MONTAJE DE PARANTE METALICO CIRCULAR, D=4", SCH 80, PARA SOPORTE DE MADERA
01.01.04	OTROS			
01.01.04.01	CONTROL DE CALIDAD DE SOLDADURA POR INSPECCION ULTRASONICA	Nueva partida propuesta por el Especialista que elabora el expediente técnico, mediante Informe N° 023-2018-MOCB, donde señala en el punto 2.2.3 que: "Como solución técnica al ítem 2.1.1 y en salvaguarda de la obra se esta considerando incluir las pruebas de soldadura por ultrasonido, según la norma AWS D1.1/D1.1M-2015 sección 6 [inspección] - parte F (la cual nos permitirá controlar y corregir a tiempo cualquier fisura o poros tanto exterior como interior). Esta consideración técnica asegura la calidad de los trabajos y no se pierda la funcionalidad para la cual estaba prevista".		
01.01.04.02	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	Nueva partida propuesta por el Especialista que elabora el expediente técnico, mediante Informe N° 023-2018-MOCB, donde señala en el punto 2.2.4 que: "para poder realizar los trabajos de habilitación y montaje de las estructuras metálicas se ha considerado un generador externo, teniendo en consideración lo indicado en el ítem 2.1.5".		

4.6 De la viabilidad de la solución técnica planteada:

- ✓ Culminado la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, mediante Carta N° 619-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, se le solicita al Supervisor de obra, proceder de acuerdo a lo señalado en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de remitir el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada.
- ✓ En tal sentido mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018, el Supervisor de obra, hace entrega del informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad; señalando en sus conclusiones y recomendaciones que: "Luego de revisar el expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante elaborado por la DIGENIPAA, esta Supervisión se pronuncia sobre la solución técnica planteada en el expediente técnico de Adicional y Deductivo vinculante es viable, técnica y económicamente, con un deductivo a favor de la Entidad de S/. 525.77 soles, representando una incidencia acumulada de 99.95% (...)", además mediante Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018, hace llegar el acta de precios unitarios pactados debidamente suscrita por su persona, señalando que este documento complementa el informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico.

4.7 De la certificación presupuestal:

- ✓ Según el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, la suma correspondiente al monto del presupuesto deductivo vinculante N° 01 es mayor al monto del presupuesto del adicional de obra N° 01, por lo que **No**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- requiere la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, puesto que corresponde un monto a favor de la Entidad de S/. 525,77 soles.
- ✓ A continuación, se detalla la diferencia entre el monto del presupuesto adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01:

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

PARTIDAS NUEVAS

COSTO DIRECTO	221,188.82
GASTOS GENERALES 14.18 %	31,364.57
UTILIDADES 5.00 %	11,059.44
	=====
SUB TOTAL	263,612.83
IGV 18%	47,450.31
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	311,063.14

**RESUMEN DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**

COSTO DIRECTO	221,562.68
GASTOS GENERALES 14.18 %	31,417.59
UTILIDADES 5.00 %	11,078.13
	=====
SUB TOTAL	264,058.40
IGV 18%	47,530.51
	=====
PRESUPUESTO TOTAL	311,588.91

**4.8 De la incidencia porcentual acumulada:**

- ✓ Habiéndose elaborado por parte de la Entidad a través del área de estudios y proyectos, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 y contando con el informe del Supervisor, donde se pronuncia sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, la incidencia porcentual acumulada es la siguiente:

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	1,068,203.34	100.00%	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	311,063.14	29.12%	129.12%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-311,588.91	-29.17%	99.95%
<b>TOTAL, INCIDENCIA ACUMULADA</b>	<b>1,067,677.57</b>		<b>99.95%</b>

**4.9 Del plazo para emitir la Resolución sobre la procedencia de la ejecución de la prestación:**

- ✓ Conforme lo señala el numeral 175.6. del artículo 175. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles de recibida la comunicación del Inspector o Supervisor (Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018 de fecha 06/06/18) para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venciendo el plazo para el pronunciamiento día **viernes 22/02/18**.

**V. CONCLUSIONES:**

De la evaluación y análisis realizado de los argumentos expuesto se podría concluir que:


- ✓ Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de la prestación del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, en concordancia con el artículo 175° de la modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sin otro en particular es cuanto informo a Usted a la espera de su oportuna atención al presente.  
Atentamente,

  
.....  
Ara, Ing. Fernando Fustamante Chozo  
**Especialista en Estudios y Proyectos**  
DIGENIPAA

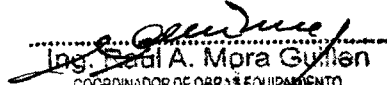
Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento y haciéndolo suyo; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

Adjunto:

- ✓ Memorándum Interno N° 2126-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Memorándum Interno N° 2578-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Memorándum Interno N° 2043-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM.
- ✓ Memorándum Interno N° 2484-2018-FONDEPES/DIGENIPAA.
- ✓ Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
- ✓ Carta N° 009-FONDEPES/JS-JYZR-2018.
- ✓ Original del acta de precios unitarios pactados.

Cc.  
Archivo  
File Personal

**FONDEPES**

  
.....  
Ing. Saul A. Mpra Guillen  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO  
Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- ✓ La prestación de adicional de obra N° 01 con nuevos precios unitarios pactados y deductivo vinculante N° 01, se debió a situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, generadas ante la absolución de la consulta mediante la cual el Proyectista señala que: "(...) A continuación se absuelve la consulta realizada al suscrito con respecto al reforzamiento de la estructura soporte del sistema de defensas tipo llantas, (...) dadas las circunstancias de mayor agresividad actual de las aguas en dicho DPA, lo cual amerita mayor rigidez en la estructura soporte del sistema de defensa, desabastecimiento en el mercado de algunos materiales que requieren tiempo para su habilitación, y teniendo en cuenta el proceso constructivo a seguir para resguardar la integridad física de los trabajadores, es que dicho proyecto requiere algunas modificaciones de forma, para cumplir con los objetivos del mismo (...)"; Por lo tanto esta prestación de adicional de obra es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, sustentado mediante Carta N° 008-FONDEPES/JS-JYZR-2018, donde el Supervisor de obra, hace entrega del informe técnico correspondiente a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad.

#### VI. RECOMENDACIONES:

- ✓ Contándose con la revisión y pronunciamiento favorable por parte del Supervisor de obra que mediante informe técnico remite la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico elaborado por la Entidad, se recomienda realizar el trámite para la aprobación del adicional de obra N° 01 por partidas nuevas por un monto de S/. 311,063.14 (Trescientos once mil sesenta y tres con 14/100 soles) y un deductivo vinculante por un monto de S/. 311,588.91 (Trescientos once mil quinientos ochenta y ocho con 91/100 soles) generados en la obra denominada: "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao".  
La Incidencia del presupuesto adicional N° 01 alcanza el 29.12 % del monto contratado y su correspondiente deductivo vinculado N° 01, alcanza una incidencia de -29.17 %, lo que se traduce en una reducción de presupuesto contratado del 0.05 %, que representa un monto de S/. 525.77 (Quinientos veinticinco con 77/100 Soles); por lo cual no se requeriría el certificado de crédito presupuestal, dado que corresponde un monto a favor de la Entidad.
- ✓ Así mismo, se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y emisión del resolutivo correspondiente al adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, generados en la obra denominada "Obras menores para la puesta en operación del desembarcadero pesquero artesanal de Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao", enmarcado en el PIP denominado: "Puerto pesquero artesanal Bahía Blanca - distrito de Ventanilla - Callao - provincia constitucional del Callao", teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con doce (12) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, venciendo el plazo para el pronunciamiento día **viernes 22/02/18**, conforme lo establece el numeral 175.6. del artículo 175. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la modificatoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Además, comunicar de lo actuado a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", conforme el artículo 175° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15%, ítem 175.15, donde se establece que: "Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

